



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 1 de octubre de 2007, sobre procedimiento para la tramitación de anticipos de tesorería a los entes integrantes del sector público autonómico por plazo no superior al año.

Página 23884

#### II. Autoridades y Personal

##### Oposiciones y concursos

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se convoca y publica concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Página 23886

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Decreto 378/2007, de 16 de octubre, por el que se concede el título de "Histórica" a la Villa de Adeje.

Página 23906

##### Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 28 de septiembre de 2007, por la que se establece el procedimiento para materializar las retenciones efectuadas en nóminas.

Página 23907

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 27 de septiembre de 2007, por la que se convocan becas para la realización de estudios universitarios en el curso 2007/2008.

Página 23908

Secretaría General Técnica.- Resolución de 17 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Personal.

Página 23919

Secretaría General Técnica.- Resolución de 17 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Página 23923

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.- Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se convocan subvenciones a favor de empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro para la edición en Canarias de revistas culturales en el año 2007.

Página 23926

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 4 de octubre de 2007, del Director, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por convocatoria realizada mediante Resolución de 6 de agosto de 2007, del Presidente, que aprueba la convocatoria y establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones mediante Contratos Programa para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua por parte del Servicio Canario de Empleo, para el ejercicio 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Página 23927

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 4 de octubre de 2007, del Director, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por convocatoria realizada mediante Resolución de 6 de agosto de 2007, del Presidente, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas al desarrollo de Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua, para el ejercicio 2007, por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Página 23928

### **IV. Anuncios**

#### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del suministro de ciento veinte (120) ordenadores personales.

Página 23929

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto de adjudicación, para la realización del suministro y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras para la Consejería de Economía y Hacienda.

Página 23929

#### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de mobiliario clínico, general y electrodomésticos con destino a la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife.- Expte. nº 07-PTF-SUM-ABO-091.

Página 23930

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de elementos terminales de instalaciones con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº 07-HCO-SUM-ABO-102.

Página 23932

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de túnel de lavado, cinta transportadora y carros de distribución de bandejas con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.- Expte. nº 07-HCO-SUM-ABO-103. Página 23933

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria.- Expte. nº 07-HIM-SUM-ABO-115. Página 23934

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de mobiliario a medida con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.- Expte. nº 07-HCO-SUM-ABO-101. Página 23935

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 27 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de una consultoría y asistencia consistente en el asesoramiento para proyectos científicos en la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, por un período de un año. Página 23936

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 21 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de suturas manuales y mecánicas.- Expte. nº 2008-0-01/02. Página 23938

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 21 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de fungible para equipos de monitorización "sensores SPO2" y la cesión del equipamiento necesario.- Expte. nº 2008-0-10. Página 23939

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General del Medio Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría consistente en la asistencia técnica y seguimiento de cetáceos varados en Canarias y determinación de sus parámetros biológicos, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Página 23941

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2007, sobre notificación de informe de control financiero dirigido a la entidad Consorcio para la Exportación de Productos Alimenticios de Canarias, S.A., por razón de la participación conjunta con la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA), en el plan de empresa consistente en desarrollar un programa de acciones de promoción y comercialización de diferentes productos canarios en los mercados de África Occidental. Página 23943

#### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del expediente administrativo en el recurso nº 422/2007, Procedimiento Ordinario, interpuesto por D. José Miguel Rodríguez Acosta. Página 23944

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2007, que aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira (C-24) en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida y Telde, en la isla de Gran Canaria y toma conocimiento del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Página 23944

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía.- Anuncio de 26 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso subterráneo de tramo de línea aérea y sustitución de un apoyo a la llegada al CT C-101.558 "Timagada II", ubicada en calle Diseminado Timagada, término municipal de Tejeda.- Expte. nº AT 07/100.

Página 23945

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 3 de agosto de 2007, relativo a la solicitud de D. Claudio Gopar Torres de legalización de un pozo tradicional para captación de aguas subterráneas en el lugar conocido como Rosa de los James, en el término municipal de Tuineje.- Expte. nº 02/07-PASB.

Página 23946

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 20 de septiembre de 2007, relativo a providencia dictada en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000187/2006.

Página 23946

**I. Disposiciones generales****Consejería de Economía y Hacienda**

**1706** *ORDEN de 1 de octubre de 2007, sobre procedimiento para la tramitación de anticipos de tesorería a los entes integrantes del sector público autonómico por plazo no superior al año.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 1.a), de la Ley de la Hacienda Pública Canaria, corresponde al consejero competente en materia de Hacienda aprobar la concesión de anticipos a los entes integrantes del sector público autonómico, por plazo no superior a un año, y dentro de los límites de las aportaciones que vayan a realizarse durante el ejercicio.

Al amparo de dicha disposición, los entes del sector público autonómico podrán solicitar cada ejercicio la concesión de anticipos de tesorería a cuenta de las aportaciones consignadas en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con el procedimiento que se establece en la presente Orden.

En su virtud, y en base a las competencias que me confiere el artículo 87, apartado 3, de la Ley de la Hacienda Pública Canaria y en el artículo 19, apartado 2.c) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

D I S P O N G O:

**Artículo 1.-** La presente Orden regula el procedimiento para la tramitación de los anticipos de te-

sorería a los entes integrantes en el sector público autonómico a que se refiere el artículo 87, apartado 1.a) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, para hacer frente a los desfases de tesorería del período, con el límite de las aportaciones consignadas en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada ejercicio.

No será de aplicación este procedimiento a los anticipos a que se refiere el artículo 63 de la citada Ley de la Hacienda Pública Canaria.

**Artículo 2.-** 1. Los entes del sector público autonómico a que se refiere el artículo 2 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria podrán solicitar en cada ejercicio económico la concesión de anticipos de tesorería previstos en esta Orden.

La solicitud del anticipo se dirigirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que esté adscrito el ente solicitante. En el caso de estar adscrito a más de una Consejería, se podrá solicitar a cualquiera de ellas.

2. La documentación que se aportará junto a la solicitud será la siguiente:

a) Acreditación del órgano o acuerdo del órgano de gobierno del correspondiente ente solicitante tomando la iniciativa de la solicitud.

b) Documento contable de Retención de Crédito (RC) con cargo a los créditos que se pretende anticipar y por el importe solicitado del anticipo, debidamente contabilizado.

3. La Secretaría General Técnica trasladará la solicitud, junto con la documentación exigida en el apartado anterior, a la Dirección General competente en materia de tesoro, acompañada del informe del titular del centro gestor al que estuviera adscrito el ente solicitante, acerca de las razones que impiden, dificultan o retrasan la gestión normal del pago de las obligaciones o de los créditos presupuestarios consignados a favor del mismo, y que originan la necesidad de solicitar el anticipo de tesorería. Dicho informe incluirá además las partidas presupuestarias que han de servir de base para efectuar el anticipo, el importe del mismo y el plazo estimado para su cancelación.

En el supuesto de adscripción compartida, deberá acompañarse un informe de cada uno de los Departamentos afectados, recabándose por parte de la Secretaría General Técnica en la que se presente la solicitud, aquellos informes que deban emitir las demás Consejerías.

4. En caso de que los créditos presupuestarios que sirvan de base para tener en cuenta la concesión del anticipo se consignen en los estados de gastos de un Departamento diferente a aquel al que esté adscrito el ente solicitante, se requerirá el informe de dicho Departamento sobre los extremos indicados en el apartado anterior, sin que resulte necesario, en caso de que el anticipo se limite a tales créditos, el informe del Departamento al que estuviera adscrito.

**Artículo 3.-** La Dirección General competente en materia de tesoro, una vez reciba el expediente con la documentación establecida en el artículo anterior, concluirá la instrucción del procedimiento pudiendo recabar los antecedentes, actuaciones e informes que considere necesarios para elaborar la Propuesta de Resolución que proceda y realizará la captura precontable del documento Propuesta de Mandamiento de Pago (PMP) correspondiente, para hacer efectivo el anticipo que se fuera a conceder, con cargo al concepto no presupuestario que a tal efecto habilite la Intervención General.

**Artículo 4.-** 1. Concluida la instrucción del procedimiento, el centro directivo competente en materia de tesoro elevará la Propuesta de Resolución al Consejero competente en materia de hacienda.

2. La Resolución de concesión del anticipo de tesorería deberá indicar el importe del anticipo, las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se efectúa el mismo y el plazo máximo de vencimiento del anticipo, que podrá ser prorrogable, a solicitud del ente solicitante, siempre y cuando no exceda del 15 de diciembre de cada ejercicio.

3. El centro directivo competente en materia de tesoro notificará la resolución a los entes solicitantes, y dará traslado de la resolución al centro directivo competente en materia de presupuestos, así como a los diferentes Departamentos que puedan intervenir en la tramitación, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la presente Orden.

4. La solicitud de autorización deberá resolverse y notificarse dentro del plazo máximo de un mes, computado desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El plazo establecido para resolver y notificar podrá ser suspendido de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

**Artículo 5.-** No procederá la concesión del anticipo cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Que la situación de la tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias no justifique la concesión.

b) Cuando de los informes y actuaciones incorporadas al expediente se desprenda una grave dificultad para la normal gestión y ejecución de los créditos presupuestarios consignados a favor del solicitante.

c) Cualquier otra causa motivada en la resolución y que guarde relación con la situación de endeudamiento del solicitante.

**Artículo 6.-** 1. Los anticipos de tesorería deberán cancelarse con anterioridad al 15 de diciembre del ejercicio presupuestario en el que se concedan.

2. La cancelación de los anticipos concedidos se realizará por compensación, con cargo a los créditos presupuestarios que hayan servido de base para la concesión de dichos anticipos, mediante la tramitación, por parte del centro gestor, del documento contable correspondiente, el cual se efectuará con el código de descuento en el concepto no presupuestario a que se refiere el artículo 3 de la presente Orden.

3. Si al vencimiento de un anticipo no se hubiese cancelado el mismo por el procedimiento descrito en el apartado 2 de este artículo, el ente del sector público autonómico deberá ingresar su importe en las cuentas de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso contrario, se procederá, por parte del centro directivo competente en materia de tesoro, a la cancelación de forma automática del referido anticipo mediante compensación con cualquier otro pago que deba realizarse a favor del citado ente por cualquier concepto, o bien por el procedimiento previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual e inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente Orden, y en particular la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el procedimiento de concesión y cancelación de anticipos de tesorería a las empresas y fundaciones públicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

## II. Autoridades y Personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

**1707** *ORDEN de 20 de septiembre de 2007, por la que se convoca y publica concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.*

Con el fin de atender las necesidades de dotación de plazas para la función pública docente en el Cuerpo de Inspectores de Educación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- La Disposición Adicional Duodécima, punto 4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06) y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley (B.O.E. nº 53, de 2.3.07), establecen que el sistema de selección del personal funcionario de carrera docente será el de concurso-oposición, previa convocatoria pública.

Por su parte, el citado Reglamento establece que las Administraciones públicas competentes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Segundo.- El Decreto 58/2007, de 26 de marzo, aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2007 para el ingreso y acceso a los Cuerpos Docentes no universitarios de Maestros e Inspectores de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 66, de 2.4.07).

Tercero.- Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, de 24 de febrero de 2006, se delega, en el entonces Consejero de Educación, Cultura y Deportes, la competencia para convocar pruebas selectivas para ingreso en la función pública docente (B.O.C. nº 48, de 9.3.06), estableciendo que corresponde a la Dirección General de Personal la tramitación de dicha convocatoria en virtud de sus atribuciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06).

Segundo.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

Tercero.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87).

Cuarto.- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley (B.O.E. nº 53, de 2.3.07).

Quinto.- Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1.5.98) y el Decreto 36/2006, de 4 de mayo, que modifica el apartado 1 del artículo 3 del mencionado Decreto 43/1998 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).

Sexto.- Orden de 24 de febrero de 2006, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se delega en el entonces Consejero de Educación, Cultura y Deportes la competencia para convocar pruebas selectivas para ingreso en la función pública docente (B.O.C. nº 48, de 9.3.06).

Séptimo.- Las disposiciones de carácter general y de pertinente aplicación, así como las bases contenidas en la presente Orden.

Vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y existiendo la correspondiente reserva de crédito adecuado y suficiente para la provisión de las plazas que se ofertan en esta convocatoria.

En uso de las competencias que tengo delegadas por la citada Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 24 de febrero de 2006,

#### D I S P O N G O:

Único.- Convocar y publicar concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, de acuerdo con las siguientes bases:

#### ÍNDICE

##### 1. NORMAS GENERALES.

- 1.1. Procedimiento selectivo convocado.
- 1.2. Plazas convocadas.
- 1.3. Fecha de inicio del procedimiento selectivo.

- 1.4. Temarios.
- 1.5. Normativa aplicable.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 2.1. Requisitos generales.
- 2.2. Requisitos específicos.
- 2.3. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.
- 2.4. Fecha del cumplimiento de los requisitos.

##### 3. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, TASAS, REGISTRO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- 3.1. Solicitud.
- 3.2. Documentación acreditativa de requisitos a adjuntar con la solicitud.
  - 3.2.1. Para los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.
- 3.3. Tasas.
- 3.4. Registro.
- 3.5. Plazo de presentación.

##### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.
- 4.2. Plazo de alegaciones contra la lista provisional.
- 4.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

##### 5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN: TRIBUNAL.

- 5.1. Nombramiento del tribunal.
- 5.2. Composición del tribunal.
- 5.3. Constitución del tribunal.
  - 5.3.1. Secretario del tribunal.
- 5.4. Obligación de participar en los órganos de selección.
- 5.5. Abstención y recusación.
- 5.6. Actuación del tribunal.
- 5.7. Medidas para los aspirantes con discapacidad.
- 5.8. Funciones del tribunal.
- 5.9. Indemnizaciones y dietas.

##### 6. NORMAS SOBRE CITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES ANTE EL TRIBUNAL.

- 6.1. Citación de los aspirantes.
- 6.2. Actuación de los aspirantes ante el tribunal.
- 6.3. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

##### 7. CONTENIDO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

- 7.1. Contenido del procedimiento selectivo.
  - 7.1.1. Fase de oposición.
  - 7.1.2. Fase de concurso.
  - 7.1.3. Fase de prácticas.

##### 7.2. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

- 7.2.1. Acto de presentación de los aspirantes.

7.2.2. Desarrollo de la prueba.

7.2.3. Partes de la prueba.

7.2.4. Calificación de la fase de oposición.

7.2.5. Publicación de las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

### 7.3. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

7.3.1. Presentación de los méritos ante el tribunal.

7.3.2. Publicación de las listas con la puntuación provisional de la fase de concurso y plazo de alegaciones.

7.3.3. Publicación de las listas con la puntuación definitiva de la fase de concurso.

### 8. PROPUESTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE PRÁCTICA.

8.1. Criterios para resolver los empates respecto a la ordenación de los aspirantes seleccionados.

8.2. Publicación de las listas de seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

### 9. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Adjudicación de destinos.

9.2. Documentos a presentar.

9.2.1. Documentos a presentar por los aspirantes que dependen de otras Administraciones educativas.

9.3. Exclusión de los aspirantes que no presenten la documentación.

9.4. Devolución de los méritos presentados por el aspirante para la fase de concurso.

9.5. Exenciones a la realización de la fase de prácticas.

9.6. Obligación de participar en los concursos de traslados hasta obtener destino definitivo.

### 10. TERCERA FASE: PRÁCTICAS.

10.1. Duración y curso de formación.

10.2. Evaluación de la fase de prácticas.

### 11. PROMOCIÓN O INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE INTERINIDADES O SUSTITUCIONES.

### 12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

#### BASES FINALES

Primera.- Interpretación de la presente convocatoria.

Segunda.- Presencia sindical.

Tercera.- Publicaciones en los tabloneros de anuncios.

ANEXO I: Modelo de solicitud.

ANEXO II: Baremo de méritos.

#### 1. NORMAS GENERALES.

1.1. A través de la presente Orden se convoca procedimiento de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, por los sistemas de acceso libre y reserva para minusválidos, que constarán de las fases de oposición, concurso y prácticas.

Ningún aspirante podrá participar en una misma especialidad por el sistema de acceso libre y de reserva de plazas para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

#### 1.2. Plazas convocadas.

De conformidad con el Decreto 58/2007, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año, se convocan 12 plazas para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, estableciéndose la siguiente distribución por sistemas de cobertura:

- 1 plaza, correspondiente a la reserva del cinco por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

- 11 plazas, de acceso libre.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento que no resulten cubiertas, se acumularán a las ofertadas en el sistema de acceso libre.

#### 1.3. Fecha de inicio del procedimiento selectivo.

El comienzo del procedimiento selectivo se realizará a partir del 1 de noviembre de 2007. El día, hora y lugar del acto de presentación de los aspirantes se determinará en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga pública las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 1.4. Temarios.

En aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los temarios correspondientes a la parte A y B, serán los contenidos en los anexos I y II, respectivamente, de la Orden EDC/827/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueba el contenido de los temarios de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación (B.O.E. nº 78, de 31.3.04).

#### 1.5. Normativa aplicable.

Al procedimiento selectivo objeto de esta convocatoria le será de aplicación los textos legales referidos en los fundamentos de derecho, a los que quedan sometidos, tanto los participantes, como la

Administración, constituyendo, por tanto, la Ley de los mismos.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

### 2.1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes propias del cuerpo al que aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo a que se refiere esta convocatoria.

f) Haber hecho efectivo el importe íntegro de la tasa correspondiente a que se hace referencia en el apartado 3.3 de la base 3.

### 2.2. Requisitos específicos:

a) Pertener a uno de los cuerpos que integran la función pública docente.

b) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente. En el caso de que dicha titulación académica se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. nº 55, de 4.3.04), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. nº 280, de 22.11.91).

c) Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuer-

pos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.

2.3. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Además de los requisitos anteriormente señalados, los aspirantes que participen por la reserva para minusválidos, deben acreditar que tienen reconocida la condición legal de minusválidos y que poseen un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A tal fin deben acreditar mediante la certificación a que hace referencia el subapartado 3.2.1 de la base 3, que reúnen las condiciones necesarias para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran y las adaptaciones que necesitan para su desempeño.

### 2.4. Fecha del cumplimiento de los requisitos.

Para ser admitidos en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantener hasta la toma de posesión como funcionario de carrera del nuevo cuerpo, los requisitos enumerados en la presente base en función del procedimiento por el que participen.

## 3. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, TASAS, REGISTRO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

### 3.1. Solicitud.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud, junto con la documentación relacionada en esta base, dentro del plazo al que hace referencia el apartado 3.5 y en cualquiera de los Registros previstos en el apartado 3.4 de esta base.

La solicitud que se debe cumplimentar es la que consta como anexo I de esta Orden. A través de la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, <http://www.gobierno-decanarias.org/educacion/>, los aspirantes tendrán a su disposición la solicitud, la cual podrán imprimir.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en la solicitud podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el apartado 4.1 de la solicitud de "titulación de grado que se alega para ingreso al Cuerpo", el aspirante debe señalar de forma clara el título académi-

co que declara poseer como requisito, pues el no cumplimentar este apartado o el cumplimentarlo insuficientemente es motivo de exclusión del procedimiento selectivo.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales, si lo desean, harán constar de forma expresa en una hoja que deben anexar a la solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de la prueba, debiendo aportar, además, la correspondiente certificación a que se hace referencia en el subapartado 3.2.1 de esta base.

Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

3.2. Documentación acreditativa de requisitos a adjuntar con la solicitud:

a) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad en vigor o el documento acreditativo de su nacionalidad, para los que no tengan la nacionalidad española, que esté en vigor.

b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, según lo establecido en el apartado 3.3 de esta base.

c) Si no se es funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos docentes dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, documento de la Administración educativa correspondiente del que dependa el funcionario, en la que se certifique la pertenencia del mismo a un cuerpo docente no universitario, así como su antigüedad como funcionario de carrera y la duración de su experiencia docente.

3.2.1. Para los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Además de la documentación referida anteriormente, certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, en la que se hará constar los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si el aspirante desea participar por la reserva de minusválidos.

b) El cumplimiento de las condiciones de aptitud personal para realizar las tareas fundamentales del cuerpo al que aspira.

c) La posible existencia de dificultades de integración laboral y de autonomía personal.

d) Las necesidades de adaptación funcional necesaria para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

e) El tipo de adaptación funcional que el aspirante necesita para la realización de la prueba de la fase de oposición, si éste lo alegara en su solicitud de participación.

La certificación a la que se hace referencia en este subapartado, habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado 4.2 de la base 4.

La falta de aportación de la anterior certificación comportará la no admisión del aspirante por el sistema de reserva y la imposibilidad de hacer las adaptaciones previstas en las letras d) y e) anteriores.

3.3. Tasas.

El importe de las tasas de inscripción, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2007, de la Dirección General de Tributos, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 (B.O.C. nº 16, de 22.1.07), será de 20,13 euros.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Oposiciones Funcionarios Docentes no Universitarios Canarias 2007", en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065 0000 01 1114004194.

Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052 8000 78 35 011825 07.

En el caso de que el pago de la tasa se realice desde el extranjero se hará mediante transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c ES35 2065 0000 01 1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c ES35 2052 8000 78 35 011825 07.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

El importe de la tasa de inscripción será reintegrado únicamente, con la solicitud previa de los interesados, a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente y hayan hecho constar en su solicitud de participación el número de cuenta corriente donde se le haga efectivo el ingreso.

Estarán exentos del abono de la tasa de inscripción aquellos aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

### 3.4. Registro.

La solicitud, con la documentación adjunta, se dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, debiendo presentarse, preferentemente, en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguno de los Registros a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. n.º 102, de 19.8.92), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

En caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las solicitudes sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser emitidas.

### 3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la citada documentación adjunta será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación acreditativa de los requisitos restantes a que hace referencia la base 2 se aportará sólo por quienes superen las fases de oposición y concurso, en el plazo y la forma establecidos en la base 9.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que se establece en el anexo II de esta Orden, únicamente deberán presentarla ante su tribunal aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución del tribunal que haga pública la lista de los aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

### 4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoria-

les e Insulares de Educación, las listas provisionales de admitidos y excluidos, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión. A efectos informativos, estas listas se publicarán en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>

Con la publicación de la Resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4.2. Plazo de alegaciones contra la lista provisional.

Los aspirantes excluidos y omitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como los errores que estimen que se han producido. Dichas peticiones de subsanación se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Territoriales o Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de la base 3.

A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no subsanen la causa de exclusión o aleguen su omisión, no justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar la prueba correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### 4.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales. En esta Resolución deberá constar la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y de concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos selectivos.

## 5. ÓRGANO DE SELECCIÓN: TRIBUNAL.

La selección de los participantes en este procedimiento selectivo se realizará por el tribunal que a tales efectos nombre la Dirección General de Personal.

En ningún caso el tribunal podrá declarar que han superado las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo, conjuntamente, un número de aspirantes superior al de plazas que hayan sido convocadas. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda recaer sobre los miembros del tribunal si así lo hicieran.

El tribunal deberá conformar los expedientes administrativo y económico ajustándose a las instrucciones, modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal.

Asimismo, deberá hacer uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición, manteniendo actualizados los datos para asegurar el desarrollo del procedimiento y el suministro de una información veraz a los aspirantes y a las unidades gestoras.

### 5.1. Nombramiento del tribunal.

La Dirección General de Personal procederá al nombramiento del tribunal que habrá de juzgar el procedimiento selectivo, haciendo pública su composición en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>

### 5.2. Composición del tribunal.

Los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera en servicio activo pertenecientes a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Inspectores de Educación y estará compuesto por:

a) Un presidente titular y un presidente suplente, designados directamente por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

b) Cuatro vocales titulares y un número suficiente de vocales suplentes, designados mediante sorteo público de entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, en los términos que establezca la Resolución de la Dirección General de

Personal que regule dicho sorteo, el cual tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre funcionarios y funcionarias, en la designación de vocales.

El acto de sorteo se llevará a cabo en la Dirección General de Personal en la fecha y de conformidad con lo que se estipule en dicha Resolución.

La composición del tribunal sólo se podrá modificar de forma motivada, por causa legal o de fuerza mayor debidamente acreditada. Una vez hecha efectiva la sustitución, los nuevos miembros seguirán actuando durante el resto del procedimiento selectivo.

La sustitución del presidente se autorizará por la Dirección General de Personal. La de los vocales se decidirá por el presidente del tribunal, de acuerdo con el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado, salvo que por acuerdo expreso entre los interesados, que deberá constar en acta, se adopte otro criterio.

### 5.3. Constitución del tribunal.

Para el acto de constitución, el presidente convocará a los miembros de su tribunal, mediante fax, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo dicho acto, que deberá ser previo al de presentación de los aspirantes y fuera del horario lectivo.

Excepto en caso de fuerza mayor, debidamente justificado, a la sesión de constitución del tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del tribunal.

La situación de baja por enfermedad ocasional, expedida por el facultativo correspondiente, no exime de la obligación de participar en el tribunal. El funcionario afectado por dicha situación comunicará de inmediato tal hecho al presidente del tribunal que corresponda, mediante fax, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el tribunal.

En el caso de inasistencia de alguno de los convocados, sin justificación previa al presidente del tribunal mediante fax, se constituirá el tribunal con los vocales titulares presentes y con los correspondientes sustitutos de los vocales inasistentes, siendo el nombramiento de estos últimos de carácter provisional hasta que se confirme su titularidad por el presidente del órgano de selección. Estos casos de inasistencia de los convocados, sin justificación, se comunicarán de forma inmediata a la Dirección General de Personal, a fin de que ésta proceda a incoar el correspondiente procedimiento disciplinario por si el hecho pudiera ser constitutivo de falta disciplinaria por suponer una infracción del artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que impone que la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

En dicha sesión el tribunal determinará cuál de sus miembros asumirá las funciones de secretario. De no haber acuerdo en su designación, asumirá las funciones el vocal con menor antigüedad en el cuerpo.

Asimismo, en esta sesión acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

Si en el momento de inicio de las pruebas el tribunal no ha podido constituirse después de haber agotado todos los procedimientos previstos al efecto, o se producen durante el desarrollo de la prueba hechos motivados por los que se deba considerar la sustitución de algún miembro del tribunal, la Dirección General de Personal adoptará las medidas procedentes con el fin de garantizar el derecho de los aspirantes a su correcta participación en el procedimiento selectivo.

#### 5.3.1. Secretario del tribunal.

Además de las funciones propias que le encomienda la legislación vigente, el secretario tendrá las siguientes funciones:

a) Compulsar, únicamente para el procedimiento a que se refiere la presente convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos que presenten al tribunal los aspirantes que superen la fase de oposición.

b) Cumplimentar los modelos y formularios que conformen el expediente administrativo y económico del procedimiento.

#### 5.4. Obligación de participar en los órganos de selección.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, salvo que concurren las circunstancias previstas en el apartado 5.5 de esta base.

Únicamente serán admisibles como causas de dispensa, además de las citadas en el apartado 5.5 siguiente, las que supongan imposibilidad absoluta por enfermedad o situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Inspección Médica de Educación.

La inasistencia injustificada de los miembros del tribunal a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos los de constitución y de presentación de aspirantes, habiendo sido convocados por su presidente, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

#### 5.5. Abstención y recusación.

Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de

los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente Orden, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, debiendo justificarlo a su presidente con anterioridad al acto de constitución del tribunal, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de la Academia o centro docente donde las haya realizado.

- Certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los miembros deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en este apartado, que quedarán incorporadas al expediente del procedimiento selectivo.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

Al acto de presentación de los aspirantes previsto en el subapartado 7.2.1 de la base 7 de esta Orden, deberán asistir todos los miembros que constituyen el tribunal, excepto caso de fuerza mayor, debidamente acreditada. A partir de dicho acto los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el día siguiente, el recusado manifestará al presidente si se da o no en él la causa alegada, acordando el presidente su sustitución en el primer caso. Si el recusado niega la causa de recusación, el presidente resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que estime oportunos, de conformidad con los artículos 29 y 77 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra las resoluciones del presidente del tribunal adoptadas en materia de abstención y recusación no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la Orden que ponga fin al procedimiento.

#### 5.6. Actuación del tribunal.

El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debien-

do ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a las bases de esta convocatoria, así como a las Instrucciones oportunas que se dicten al efecto por las Direcciones Generales de Personal y Ordenación e Innovación Educativa.

El tribunal llevará a cabo su actuación en el centro que determine como sede la Dirección General de Personal en la Resolución por la que se hagan públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, la cual se expondrá en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, así como en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Los actos que se deriven del propio procedimiento y que sean de la competencia del tribunal, se publicarán, con carácter oficial, en su sede de actuación, sin perjuicio de la difusión de los mismos en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

No obstante, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, la sede de actuación podrá ser modificada, previa autorización de la Dirección General de Personal, en cuyo caso el tribunal deberá hacer público sus actos en los tablones de anuncios de la nueva sede, así como en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

Una vez constituido el tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, de conformidad al artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 5.7. Medidas para los aspirantes con discapacidad.

El tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes. En este sentido, establecerá, para las personas con minusvalía que así lo hayan solicitado y acreditado conforme a lo establecido en el subapartado 3.2.1 de la base 3, las adaptaciones posibles para la realización de la prueba de la fase de oposición. A tal efecto, tal como previene el artículo 5.3 del Decreto 43/1998, cuando la disminución alegada y acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de la prueba de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

No obstante lo anterior, el tribunal podrá requerir al interesado, mediante una entrevista personal o por otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada.

#### 5.8. Funciones del tribunal.

a) La elaboración de los criterios de calificación de cada una de las partes y ejercicios de la prueba.

b) La lectura pública en el acto de presentación de aspirantes de los criterios de calificación de cada una de las partes y ejercicios de la prueba. Estos criterios deberán permanecer, desde ese momento, expuestos en el tablón de anuncios de su sede de actuación.

c) Excepto para la parte primera de la prueba, determinación del día y hora del comienzo de las sesiones de las otras partes de la prueba.

d) La celebración de los sorteos de los temas para el desarrollo de la primera y segunda parte de la prueba, antes del comienzo de la sesión.

e) Elaboración del caso práctico referente a la parte tercera de la prueba de la fase de oposición.

f) La calificación de las diferentes partes y ejercicios de la prueba a que se refiere la base 7 de esta convocatoria.

g) La publicación de las calificaciones de los aspirantes después de realización de cada una de las partes de la prueba, especificando aquellos que la han superado.

h) La atención de los aspirantes que lo soliciten, después de la finalización de la prueba, informándoles de forma sucinta y razonada sobre la valoración de la misma, debiendo constar en el acta oportuna el nombre de los aspirantes atendidos y, en su caso, la información dada.

i) La obtención de la nota final de la prueba de la fase de oposición.

j) La recogida de la documentación de los méritos, correspondientes a la fase de concurso y la compulsión por parte del secretario de los méritos aportados por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

k) La baremación de la documentación presentada por los aspirantes que superen la fase de oposición conforme al baremo publicado como anexo II de esta Orden y las instrucciones dadas por la Dirección General de Personal.

l) La publicación en los tablones de anuncios de la sede de actuación del baremo provisional de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

m) El estudio y resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes contra la baremación pro-

visional de la fase de concurso, debiendo constar anexo a cada una de las alegaciones el informe razonado sobre su estimación o desestimación.

n) La publicación en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación del baremo definitivo de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma.

ñ) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo, la ordenación de los aspirantes por puntuación decreciente y la elaboración de la propuesta de seleccionados.

o) La publicación de dicha propuesta en la sede de actuación y su elevación inmediata a la Dirección General de Personal, junto con los expedientes completos de todos los aspirantes que han superado la fase de oposición.

p) La conformación de los expedientes administrativo y económico mediante la cumplimentación de los modelos y formularios que le sean facilitados por la Dirección General de Personal.

q) Sin perjuicio de lo anterior, el uso y actualización de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición por la Administración educativa, a efectos de su divulgación en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

r) La resolución y, en su caso, la consulta a la Administración educativa de todas las dudas que puedan surgir a lo largo del desarrollo del procedimiento selectivo y la adopción de las medidas de actuación precisas en el ámbito de su competencia.

s) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

#### 5.9. Indemnizaciones y dietas.

Los miembros del tribunal que actúen en este procedimiento selectivo tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), y demás indemnizaciones que procedan.

De conformidad con el artículo 22 del citado Decreto 251/1997, tras la modificación operada en el precepto por la Disposición Adicional Tercera del Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilita-

ciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL, y a los meros efectos de liquidación de los posibles anticipos de dietas y gastos de viaje que pudieran solicitar los miembros del indicado órgano de selección, se entenderá como fecha de finalización de la comisión, la de la última actuación del mismo en la convocatoria en curso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.4 y 40.5 del citado Decreto 251/1997, se establece que el número máximo de asistencias será de ciento treinta, determinándose por el presidente respectivo el número exacto de las que correspondan a cada uno de sus miembros, de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas, teniendo en cuenta que no se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10 por 100 de las retribuciones anuales que corresponden al puesto de trabajo que desempeñe. Las cuantías a percibir serán las correspondientes a la categoría primera, de acuerdo con lo establecido el artículo 38.2 del Decreto 67/2002, de 20 de mayo.

#### 6. NORMAS SOBRE CITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES ANTE EL TRIBUNAL.

##### 6.1. Citación de los aspirantes.

Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominal. Ambas convocatorias habrán de ser publicadas en el tablón de anuncios de su sede de actuación.

Las convocatorias se realizarán en único llamamiento, resultando excluidos de los procedimientos selectivos aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente a las pruebas colectivas o individuales en el día y hora fijados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Las convocatorias para el acto de presentación de aspirantes y para el desarrollo de la primera parte de la prueba las realizará la Dirección General de Personal a través de la resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las convocatorias para la realización de las partes segunda y tercera de la prueba las realizará el tribunal publicándolas en el tablón de anuncios de su sede de actuación con, al menos, doce horas de antelación respecto al comienzo de las mismas.

##### 6.2. Actuación de los aspirantes ante el tribunal.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse an-

te el tribunal, mediante la presentación de documento identificativo (D.N.I., Pasaporte o Carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública, publicado por Resolución de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26.1.07).

No obstante, para la realización de la parte segunda de la prueba, actuarán ante el tribunal, individualmente.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su tribunal con el fin de acreditar su identidad.

### 6.3. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo. No obstante, hasta tanto se dicte la oportuna Resolución, el aspirante en cuestión podrá seguir participando condicionalmente en dicho procedimiento.

Al ser obligatorio la realización de todos los ejercicios que conforman las tres partes de la prueba, quedarán excluidos del procedimiento selectivo, aquellos aspirantes que no realicen alguno de ellos.

El tribunal tendrá la facultad de poder apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de sesión.

## 7. CONTENIDO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

### 7.1. Contenido del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo, que será común para todos los aspirantes, independientemente del acceso por el que se presente, constará de las siguientes fases:

#### 7.1.1. Fase de oposición.

Consistirá en el desarrollo de una prueba en la que se valorarán los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa adecuados a la función inspectora, así como los conocimientos y técnicas específicos para el desempeño de la misma.

#### 7.1.2. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos aportados, de acuerdo con el baremo y las especificaciones que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

#### 7.1.3. Fase de prácticas.

Se valorará tanto el ejercicio profesional de la Inspección como la realización de actividades de formación, preferentemente en las áreas específicas de trabajo, con el fin de lograr el dominio técnico y científico en el desempeño de actuaciones generalistas y especializadas.

### 7.2. Primera fase: oposición.

#### 7.2.1. Acto de presentación de los aspirantes:

La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante el tribunal. El citado acto de presentación tendrá efecto en el lugar, día y hora que se establezca en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, al menos con diez días de antelación, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

El tribunal identificará a los aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación. Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Aquellos aspirantes que no acudan a dicho acto decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

En este acto, el tribunal procederá a la lectura de los criterios de calificación de la prueba, quedando este documento expuesto en el tablón de anuncios de su sede de actuación hasta la finalización de la misma. Asimismo, aclarará las dudas planteadas y dará las instrucciones que considere convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

#### 7.2.2. Desarrollo de la prueba.

De acuerdo con el título IV, capítulo III, artículos 44 y 45 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición consistirá en una prueba que consta-

rá de tres partes, en las que habrá que obtener una calificación mínima de cinco puntos en cada una de ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior, para superar la prueba y por lo tanto acceder a la fase de concurso, los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios de las tres partes que la componen y obtener en cada una de ellas la calificación mínima establecida.

Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, se someterán a la misma prueba selectiva que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

#### 7.2.3. Partes de la prueba.

a) Parte primera. Consistirá en el desarrollo, por escrito de un tema, referido a la parte A del temario, escogido por el aspirante de entre dos sorteados por el tribunal.

Para la realización de este ejercicio escrito los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

Este ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal, que le podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

b) Parte segunda. Consistirá en la exposición oral de un tema, referido a la parte B del temario, elegido por el aspirante, de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.

El aspirante dispondrá de treinta minutos para la preparación de este ejercicio y de un máximo de 60 minutos para su exposición oral. La exposición del tema deberá alcanzar un mínimo de veinte minutos. Terminada la exposición, el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

c) Parte tercera. Consistirá en el análisis por escrito de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación, que será propuesto por el tribunal.

Para la realización de este ejercicio escrito los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

Este ejercicio será leído ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos. En la realización del mismo, el aspirante podrá consultar la documentación específica que, a tal efecto, autorice el tribunal.

#### 7.2.4. Calificación de la fase de oposición.

El tribunal calificará cada una de las partes de la prueba de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar en cada una de ellas una puntuación igual o superior a cinco puntos para considerar que el aspirante ha superado la fase de oposición y, por lo tanto, poder acceder a la valoración de los méritos en la fase de concurso.

Cuando en la calificación otorgada a cada aspirante en una de las partes de la prueba, por los miembros del tribunal, exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada opositor y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del tribunal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para obtener la calificación de cada una de las partes de la prueba, el tribunal hallará la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus miembros, concretándose la misma hasta la diezmilésima con el fin de evitar empates en la lista final de seleccionados.

La puntuación final de la prueba, una vez superadas las tres partes de la misma, será el resultado de ponderar en un 40% la puntuación obtenida en la parte tercera y en un 30% cada una de las otras dos partes.

#### 7.2.5. Publicación de las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Finalizada la parte tercera de la prueba de la fase de oposición, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de su sede de actuación las siguientes listas:

a) Lista de todos los aspirantes que han realizado cada una de las partes de la prueba con sus calificaciones correspondientes.

b) Lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, ordenados por puntuación decreciente, una vez ponderadas las tres partes de la misma en la forma establecida en el subapartado anterior.

#### 7.3. Segunda fase: concurso.

##### 7.3.1. Presentación de los méritos ante el tribunal.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar al tribunal, en un sobre cerrado en el que harán constar su nombre y N.I.F., en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas en el tablón de anuncios de la sede de actuación:

Original o fotocopia compulsada por el secretario del tribunal, de toda la documentación acreditativa de sus méritos para cuya valoración sólo se tendrán en consideración aquellos documentos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Orden. Dicha documentación no podrá ser devuelta a los aspirantes, quedándose la misma bajo la custodia de la Dirección General de Personal una vez entregados los expedientes por parte del órgano de selección.

Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la citada documentación, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Cuando se presenten como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y la calificación máxima que se puede obtener en el país de origen.

La documentación acreditativa de los méritos de cada aspirante quedará bajo la custodia del presidente del tribunal que la entregará a la Dirección General de Personal, una vez terminado el procedimiento selectivo, junto con el expediente administrativo.

7.3.2. Publicación de las listas con la puntuación provisional de la fase de concurso y plazo de alegaciones.

La baremación de los méritos la realizará el tribunal teniendo en cuenta lo dispuesto en el anexo II de esta convocatoria, así como las posibles instrucciones que pueda dictar al respecto la Dirección General de Personal.

La puntuación provisional alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, desglosada por apartados y subapartados, se hará pública, mediante resolución del presidente del tribunal, en el tablón de anuncios de la sede de actuación del tribunal, sin perjuicio de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de la citada publicación, los interesados

podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal.

Los aspirantes podrán subsanar, dentro de este plazo, aquella documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el anexo correspondiente, si bien no podrán presentar nueva documentación no alegada en el momento de presentación de los méritos.

7.3.3. Publicación de las listas con la puntuación definitiva de la fase de concurso.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, en tiempo y forma, el presidente del tribunal publicará en el tablón de anuncios de su sede de actuación, la resolución por la que se eleva a definitiva la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Personal, en el plazo de un mes, según lo que prevén los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual.

8. PROPUESTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS.

El tribunal agregará las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo, ordenará a los aspirantes por puntuación decreciente y elaborará la propuesta de seleccionados.

El tribunal sólo podrá declarar que han superado, conjuntamente las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación final obtenida, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas. A estos efectos la puntuación global del procedimiento selectivo será el resultado de ponderar en dos tercios la fase de oposición y un tercio la fase de concurso.

El tribunal expondrá en el tablón de anuncios de su sede de actuación la propuesta final de los aspirantes seleccionados, teniendo en cuenta lo establecido en esta base.

En la lista confeccionada a tal fin deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global, teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de minusválidos.

El tribunal levantará acta de todas las actuaciones realizadas para elaborar el acta final de seleccionados, incorporándola al expediente administrativo.

La propuesta de aspirantes seleccionados se elevará inmediatamente a la Dirección General de Personal y estará sujeta a las modificaciones que puedan derivarse de las estimaciones de los recursos de alzada formulados contra la puntuación definitiva otorgada en la fase de concurso.

8.1. Criterios para resolver los empates respecto a la ordenación de los aspirantes seleccionados.

De producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación total en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

En caso de que persista el empate, una vez tenidos en cuenta los cuatro apartados anteriores, los aspirantes empatados realizarán una prueba complementaria ante el tribunal consistente en el desarrollo por escrito de un tema sacado al azar por el tribunal de entre los que forman la parte A del temario, durante un máximo de dos horas. Una vez lo haya leído, el tribunal calificará a los aspirantes y, de acuerdo con la nota asignada, se realizará el desempate entre los mismos.

8.2. Publicación de las listas de seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias las listas únicas de seleccionados y el nombramiento de éstos como funcionarios en prácticas.

Aquellos aspirantes que, haciendo uso de la reserva de minusválidos, hayan superado el procedimiento selectivo, no podrán volver a hacer uso de esta reserva en otras convocatorias.

9. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Adjudicación de destinos.

En el plazo de diez días desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del nombramiento co-

mo funcionarios en prácticas, la Dirección General de Personal dictará Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, así como en la Web de esta Consejería, a efectos informativos, en la que figurará la relación de vacantes y el procedimiento para solicitar destino para la realización de la fase de prácticas.

En todo caso, la Resolución establecerá que la adjudicación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones, entre las vacantes ofertadas, según el orden obtenido en el concurso-oposición.

La Dirección General de Personal procederá a la adjudicación de vacantes para la realización de la fase de prácticas, que tendrá una duración mayor a un trimestre y no superior a un curso.

Los seleccionados que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas, quedarán obligados a incorporarse al destino adjudicado al que hayan sido adscritos por la Dirección General de Personal. Los que sean declarados aptos en la fase de prácticas continuarán en el destino con carácter provisional.

Quienes no se incorporen a los destinos adjudicados para la realización de la fase de prácticas en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición, teniéndoles por decaídos de todos los derechos al nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

9.2. Documentos a presentar.

Dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de incorporación a sus destinos provisionales, los funcionarios en prácticas deberán presentar a la Dirección General de Personal, los siguientes documentos:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo por el que se ha superado el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el subapartado 2.1.c) de la base 2 de la presente Orden.

3. Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación, y, en cualquiera de los casos, los documentos acreditativos deben estar expedidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación alegada según proceda, expedidas igualmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.1. Documentos a presentar por los aspirantes que dependen de otras Administraciones educativas.

Los aspirantes a los que se refiere este apartado, deberán presentar, certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en las que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y cese, en su caso.

d) Número de años en servicio activo como docente.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

9.3. Exclusión de los aspirantes que no presenten la documentación.

Salvo en caso de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado, o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera del nuevo cuerpo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. Devolución de los méritos presentados por el aspirante para la fase de concurso.

La documentación acreditativa de los méritos aportada por los aspirantes para la fase de concurso que no hayan sido seleccionados en el presente procedimiento selectivo, únicamente será devuelta, previa solicitud expresa del interesado, cuando se trate de documenta-

ción original y posteriormente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden por la que se aprueba el expediente correspondiente a estos procedimientos selectivos y siempre que no esté pendiente la resolución de recursos en vía judicial.

9.5. Exenciones a la realización de la fase de prácticas.

Estarán exentos de la realización de la fase de prácticas los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios, al menos durante un año, como inspector de educación con carácter provisional. Esta exención la deberá solicitar y acreditar el interesado ante la Dirección General de Personal. No obstante, sin perjuicio de su reconocimiento como exentos de la evaluación de la fase de prácticas, la situación administrativa de éstos, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera del nuevo cuerpo, será la de funcionarios en prácticas, estando obligados a desempeñar los destinos provisionales que les asigne la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La exención de la fase de prácticas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo una vez publicada en el Boletín Oficial de Canarias la lista de aspirantes seleccionados, no supondrán modificación alguna en la relación de aspirantes seleccionados.

9.6. Obligación de participar en los concursos de traslado hasta obtener destino definitivo.

Los aspirantes seleccionados que sean nombrados funcionarios en prácticas, quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para su nuevo cuerpo hasta la obtención de un destino definitivo en el mismo, en la Comunidad Autónoma de Canarias, solicitando todos los puestos de trabajo dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

## 10. TERCERA FASE: PRÁCTICAS.

### 10.1. Duración y curso de formación.

La fase de prácticas tuteladas, que forma parte del procedimiento selectivo, tiene por objeto la valoración de las aptitudes para el ejercicio de las funciones propias de la Inspección educativa, de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición e incluirá la realización de un curso de formación sobre "Formación en Procedimientos Administrativos", cuya organización corresponderá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

La duración de esta fase será como mínimo, de tres meses y medio de servicios efectivos con plenitud de funciones propias del Cuerpo de Inspectores de Educación, en el destino que se adjudique a los candidatos seleccionados.

En caso de que por causas justificadas no se complete el período mínimo a que se refiere el subapartado anterior, la Dirección General de Personal resolverá el aplazamiento de la fase de prácticas del aspirante correspondiente.

El desarrollo de la fase de prácticas será regulado por Resolución de la Dirección General de Personal, conforme a la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y la Inspección General de Educación.

#### 10.2. Evaluación de la fase de prácticas.

Los funcionarios en prácticas serán calificados como “aptos” o “no aptos” por una comisión designada al efecto, cuyos miembros pertenecerán al Cuerpo de Inspectores de Educación.

En caso de ser calificado como “no apto”, la Dirección General de Personal podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez.

La Dirección General de Personal declarará, mediante Resolución motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que sean calificados como “no aptos” en la fase de prácticas, así como de los que no se hayan incorporado a su destino provisional en los términos expresados en el apartado 9.1 de la base 9.

#### 11. PROMOCIÓN O INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE INTERINIDADES O SUSTITUCIONES.

Aquellos aspirantes que han realizado cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición y han alcanzado una puntuación superior a cuatro puntos, una vez realizada la ponderación a la que se refiere el subapartado 7.2.4, promocionarán o serán incluidos en las listas para realizar interinidades o sustituciones en plazas correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación de esta Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento que establezca la Dirección General de Personal.

#### 12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados “aptos” en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el Boletín Oficial de Canarias.

Una vez aprobado el expediente, la Dirección General de Personal remitirá las listas de seleccionados al Ministerio de Educación y Ciencia para la formalización de sus nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y la expedición de los correspondientes títulos administrativos.

La fecha de efectos de los nombramientos de funcionarios de carrera será coincidente para todos los seleccionados, incluidos los que se hayan acogido a la exención de la realización de la fase de prácticas, con la excepción de quienes hayan obtenido aplazamiento de la fase de prácticas para efectuarlas posteriormente.

#### BASES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar los actos del procedimiento de selección que mediante esta Orden se convocan, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia. De igual modo se faculta a este centro directivo para que pueda modificar las fechas establecidas en esta convocatoria en relación con dichos actos.

Segunda.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.4 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, los representantes de los sindicatos docentes, debidamente acreditados al efecto y en número no superior a tres, podrán recabar información del tribunal y hacer constar en el acta de cada sesión cualquier cuestión que afecte al procedimiento selectivo.

Tercera.- Todas las Resoluciones que dicten las Direcciones Generales de Personal y de Ordenación e Innovación Educativa para velar por el desarrollo del procedimiento, se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, considerándose con estas publicaciones, efectuadas las correspondientes notificaciones a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.



## ANEXO II

## BAREMO PARA ACCEDER AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>I. TRAYECTORIA PROFESIONAL</b>	<b>MÁX. 3.000</b>	
1.1. Trabajo desarrollado		
1.1.1. Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente.....	0.500	Fotocopia compulsada del nombramiento acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo, u hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
1.1.2. Por cada año de servicios en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior.....	0.500	Fotocopia compulsada del nombramiento acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo, u hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.....	2.000	Fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el aparezca su nombramiento.
<b>II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL</b>	<b>MÁX 3.000</b>	
2.1. Por cada año de servicios en puestos de inspector accidental.....	0,750	Fotocopia compulsada del nombramiento acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo, u hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
<b>III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA</b>	<b>MÁX. 3.000</b>	
3.1. Por cada año completo como director/a en centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o coordinador/a de Colectivos de Escuelas Rurales o de Tutorías de Jóvenes, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada .....	0,750	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la propia Administración educativa en la que conste la fecha de inicio y de cese en el cargo o bien que se continua en él.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos:		
3.2.1. Por cada año como Jefe/a de Estudios ó Secretario/a o álogos.....	0,500	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la propia Administración educativa en la que conste la fecha de inicio y de cese en el cargo o bien que se continua en él.
3.2.2. Por cada año de servicios como Jefe/a de Departamento, Coordinador de ciclo en la Educación Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.....	0,100	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la propia Administración educativa en la que conste la fecha de inicio y de cese en el cargo o bien que se continua en él.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS</b>	<b>MÁX. 2.000</b>	
4.1. Preparación científica y didáctica	MÁX. 0,700	
4.1.1. Titulaciones Por cada titulación universitaria superior distinta a la exigida para acceder al Cuerpo.	Hasta 0,350	Fotocopia cotejada o compulsada de los títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos. En todos los casos se deberán adjuntar certificaciones académicas de todos los títulos académicos que se aporten.
4.1.2. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: a) Evaluación y supervisión. b) Desarrollo curricular. c) Organización escolar. d) Atención a la Diversidad. e) Educación en Valores. f) Orientación educativa. g) Legislación aplicada a la educación. (Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas).	Hasta 0,500	Los ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada o cotejada de los mismos.
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora.....	MÁX. 0,500	Fotocopia compulsada de la certificación de las actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.
4.3. Conocimientos de idiomas	MÁX. 0,300	
4.3.1. Por cada titulación universitaria superior de idiomas.	Hasta 0,200	Fotocopia cotejada o compulsada de los títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
4.3.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas	Hasta 0,100	Fotocopia cotejada o compulsada de los títulos que se posean o, en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de 1998.
4.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva y otros méritos	MÁX. 0,750	Certificación acreditativa del órgano administrativo competente.
4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva.	Hasta 0,650	
4.4.2. Por participación efectiva como presidente voluntario de tribunal en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades convocados por la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deportes en 2006 y 2007.....	Hasta 0,200	Certificado expedido de oficio por el Servicio competente de la Dirección General de Personal.

**NOTAS ACLARATORIAS**

**PRIMERA.-** A los efectos de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2., se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

**SEGUNDA.-** A los efectos del subapartado 1.1.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

**TERCERA.-** Para computar el trabajo desarrollado al que hace referencia los subapartados 1.1.1. y 1.1.2., se acumularán todos los periodos de tiempo que se acrediten y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días).

En dichos subapartados, cada mes se valorará a razón de 0,0416 puntos.

Cuando del cómputo del trabajo desarrollado resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

**CUARTA.-** En el apartado 1.2. se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.

**QUINTA.-** En el apartado 2.1. sólo se tendrá en cuenta los años prestados como Inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión

Por este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.

**SEXTA.-** En el apartado III de los méritos, se baremarán aquellos cargos que se hayan desempeñado efectivamente, en las condiciones establecidas en dicho apartado.

**SÉPTIMA.-** Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**OCTAVA.-** Por el subapartado 3.2.2. no serán susceptibles de valoración aquellos cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública docente de que se trate.

**NOVENA.-** Para los apartados 3.1. y 3.2., cuando las certificaciones aportadas vengan expresadas por curso escolar, se entenderá que un curso escolar equivale a un año.

En la valoración de estos apartados, cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse puntuación.

**DÉCIMA.-** Por el apartado 4.1., que incluye los subapartados 4.1.1. y 4.1.2., no se podrá obtener una puntuación superior a 0,700 puntos.

**UNDÉCIMA.-** Por los subapartados 4.1.1. y 4.3.1., únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, nº 1.496/1987 (BOE nº 1.496 de 12 y 14.12.87).

De la misma forma se actuará para los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Aquellos aspirantes que presenten titulaciones para que se les baremen como méritos deberán adjuntar obligatoriamente, en la forma que se señala, además de aquéllas, la titulación alegada como requisito para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

**DUODÉCIMA.-** Por el apartado 4.1.2. no se valorarán las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos, ni artículos de opinión.

Sólo se valorarán obras originales o fotocopia compulsada o cotejada de la obra completa, debiendo constar las páginas donde figure el título, autor o autores y el ISBN, salvo exenciones legales.

**DECIMOTERCERA.-** En el apartado 4.2. se considerarán las actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.

**DECIMOCUARTA.-** Por el apartado 4.3., que incluye los subapartados 4.3.1. y 4.3.2., no se podrá obtener una puntuación superior a 0,300 puntos.

**DECIMOQUINTA.-** Por el apartado 4.4., que incluye los subapartados 4.4.1. y 4.4.2., no se podrá obtener una puntuación superior a 0,750 puntos.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1708 DECRETO 378/2007, de 16 de octubre, por el que se concede el título de “Histórica” a la Villa de Adeje.**

El Ilustre Ayuntamiento de Adeje, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2005, acordó solicitar al Gobierno de Canarias la concesión del título de “Histórica” para la Villa, teniendo por antecedentes de su petición la memoria en la que se acreditan las razones históricas, culturales y sociales que justifican tal propuesta, y que son las siguientes:

“La importancia histórica de la Villa de Adeje es indiscutible. Con anterioridad a la conquista de la isla de Tenerife, todos los historiadores coinciden en señalar la existencia de una primitiva organización política guanche, que abarcaba todo el territorio insular, y cuyo rey residía en Adeje. El menceyato de Adeje, cuando la isla se dividió en nueve reinos, supuso un importante asiento de la comunidad aborigen. El último mencey, que tras su bautizo se llamó don Diego de Adeje, firmó la paz con los castellanos y es el único del que se tiene constancia que vivió en Tenerife después de la conquista, pues se le concedieron tierras y dejó amplia descendencia en Adeje.

A partir de 1496, se inicia el período de colonización con los repartimientos de tierras o datas concedidos por Alonso Fernández de Lugo en esta jurisdicción, esto motivó el establecimiento de un pequeño grupo de viviendas en torno al río de Adeje, donde hoy se asienta el actual pueblo. Este grupo de vecinos promovería que se construyeran las primeras ermitas a lo largo del siglo XVI. Hay constancia documental de que en 1530 existía una ermita en Adeje y otra en Taicho y más tarde la de Nuestra Señora de la Encarnación de la Enramada y otra en la Concepción, creándose por Real Cédula el Beneficio de Adeje el 10 de abril de 1560, constituyéndose así oficialmente la parroquia de Adeje, lo que supone que

este lugar se convierta en la única entidad poblacional de cierta importancia del sur de Tenerife.

Pero es don Pedro de Ponte y Vergara, de origen genovés, regidor perpetuo de Tenerife, quien contribuyó al desarrollo de Adeje, fundando con su esposa Doña Catalina de Las Cuevas el mayorazgo de Adeje el 15 de septiembre de 1567. A él se debe igualmente la construcción de la Casa Fuerte en torno a 1556, de la que fue nombrado alcaide perpetuo con carácter hereditario.

La autorización para la construcción de la Casa Fuerte fue dada en Valladolid por Real Cédula el 2 de mayo de 1555, tras solicitarla Pedro de Ponte por no disponer Adeje de medios de defensa ante los sucesivos ataques de piratas, obteniendo el 1 de septiembre de 1553 declaración favorable sobre la conveniencia de construir un castillo en esa zona.

Una vez construida la Casa Fuerte, Pedro de Ponte solicitó a la Corona en 1558 el señorío jurisdiccional para Adeje, que le fue denegado, ante la tenaz oposición de los vecinos y del Cabildo de la Isla de Tenerife, señorío que más tarde conseguiría Juan Bautista de Ponte y Pagés, quinto poseedor del mayorazgo y alcaidía de la Casa Fuerte, que logró culminar las aspiraciones de su tatarabuelo don Pedro y obtuvo del rey Felipe IV por Real Cédula fechada en Madrid el 21 de noviembre de 1655, la jurisdicción del lugar y el privilegio de inmunidad contra las actuaciones del corregidor y del Cabildo.

Asimismo, se concede el título de Villa de Adeje, con los mismos privilegios que gozaban otras villas. Se le dio facultad al señor para nombrar alcalde mayor y ordinario, regidores, jurados, escribanos, alguaciles, guardas y los ministros de justicia que estimase necesarios, además controlaba la autoridad militar, que jugaría un importante papel en la defensa de las costas del sur de Tenerife.

En 1666, Carlos II concede el título de Marqués de Adeje, con carácter sucesorio a don Juan Bautista de Ponte, en atención a la calidad de los servicios prestados a la corona...

Su hija y sucesora, doña Mariana de Ponte y Castillo, casa con don Diego de Herrera, Conde de La Gomera y Señor de El Hierro, de cuyo matrimonio nace don Juan Bautista de Herrera Ayala, a partir del cual los títulos de Marqués de Adeje, Conde de la Gomera y Señor de El Hierro van a tener un único poseedor, que residirá hasta 1766 en la Casa Fuerte de Adeje, pues la falta de sucesión determinó que los títulos y las rentas pasaran a los marqueses de Bélgica, residentes en Madrid.

La presencia de la familia Ponte-Herrera va a tener importantes consecuencias políticas, económicas y sociales para la Villa de Adeje, pues la buena gestión del Señorío favoreció la economía local y su población, dependiente en su mayor parte de la Casa Fuerte, continuó en ascenso, sustentándose este crecimiento en la gran riqueza agrícola y pecuaria del Señorío, cuyos propietarios invertían parte de sus rentas en actividades productivas, como la mejora de la red de riegos, el aumento de la superficie cultivada y en todas las actividades relacionadas con el ingenio de azúcar, que estuvo en funcionamiento hasta el siglo XIX.

....

La Casa Fuerte, declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento y la protección de su entorno, denotan la importancia histórica que esta fortaleza y casa señorial ostentó como centro político, económico y social durante cuatrocientos años, asimismo como el destacado papel que jugó en la defensa de las costas del sur frente a los ataques de los corsarios, convirtiéndose en un símbolo para la Villa de Adeje...

Durante el siglo XIX, la Villa de Adeje va a sufrir cambios políticos, con la incorporación de los señoríos jurisdiccionales a la nación en 1811, eliminando definitivamente el régimen señorial, eligiendo a partir de este momento los vecinos a sus autoridades, a raíz de la creación de los primeros ayuntamientos constitucionales...”

Tramitado el expediente según lo prescrito en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago y de conformidad con el artículo único de la Orden de 15 de noviembre de 1990; y habiendo recaído informe favorable de la Comisión de Heráldica en sesión de 18 de octubre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2007,

## DISPONGO:

Conceder el título de “Histórica” a la Villa de Adeje.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

## Consejería de Economía y Hacienda

**1709** *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 28 de septiembre de 2007, por la que se establece el procedimiento para materializar las retenciones efectuadas en nóminas.*

Vista la Resolución de 27 de marzo de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se restringe el abono de transferencias con múltiples perceptores para el caso de nóminas.

Vista la pérdida de información y el retraso que supone la materialización de los pagos correspondientes a los descuentos o retenciones efectuadas en nóminas, mediante transferencias con múltiples perceptores a través de los Tesoreros, y con el objeto de agilizar tanto el pago como la búsqueda de información,

## DISPONGO:

Primero.- Los documentos contables de mandamientos de pagos extrapresupuestarios (PMP) correspondientes al abono de las retenciones efectuadas en nóminas, área 330 se deberán capturar a nombre del beneficiario, utilizando para ello el ítem de pagos “PG14 Captura de Mandamientos de Pago de Retenciones en Nóminas”, grabando en el cam-

po "Datos de la Retención" el concepto de la retención. El ítem "PG11 Captura de Mandamientos de Pago" quedará inhabilitado para tales conceptos.

Segundo.- Los terceros que no se encuentren dados de alta en la base de datos de tercero, que no tengan ordinal bancario asignado, o el ordinal bancario no coincida con el designado para abonar la retención, se incluirán los datos necesarios de oficio en P.I.C.C.A.C., tal y como se establece en el apartado 6.b) de la Orden de 6 de octubre de 2004, de gestión de los datos de terceros en el sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, denominado P.I.C.C.A.C.

Tercero.- Las capturas correspondientes a retenciones judiciales cuyo tercero sea un Juzgado, se capturarán al N.I.F. del Ministerio de Justicia (S2813600J) y al subtercero que corresponda al Juzgado que dicta el auto, grabando obligatoriamente en el campo "Datos de la Retención" los 16 ó 17 dígitos de la cuenta de depósitos y consignaciones indicadas por el juzgado en el auto.

Cuarto.- La consulta del concepto de la retención se podrá realizar desde cualquier consulta de la operación, utilizando para ello la tecla "F1": "24 Cons. Retención en Nómina".

Quinto.- Los servicios de personal de cada Consejería podrán solicitar a esta Dirección General, el acceso al módulo de Altas de Terceros para el personal que estime conveniente, al efecto de dar altas y modificaciones de datos bancarios de los terceros beneficiarios de las retenciones.

Sexto.- Las retenciones correspondientes a las nóminas desde la fecha de publicación de la presente resolución hasta diciembre, se podrán abonar utilizando uno de los dos sistemas, transferencias directas y transferencias con múltiples perceptores (Tesoreros Generales), hasta incluir en la base de datos de terceros a todos los beneficiarios.

A partir de la nómina de enero de 2008 no se admitirán transferencias de múltiples perceptores a favor de los Tesoreros Generales para el abono de retenciones en nóminas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2007.- La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Cristina Domingo Yoldi.

### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

**1710** *ORDEN de 27 de septiembre de 2007, por la que se convocan becas para la realización de estudios universitarios en el curso 2007/2008.*

Examinado el procedimiento iniciado por Orden del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 20 de junio de 2007 de acuerdo con los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La aprobación de la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios, supuso la implantación de un marco normativo más flexible que ha permitido una mejora sustancial de la eficiencia de la política de becas que desde hace años viene desarrollando el Gobierno de Canarias para complementar la que ejecuta la Administración General del Estado.

Lo más significativo de la Ley 8/2003, que se mantienen en la presente convocatoria, son las siguientes: a) la inclusión de la financiación para transporte y para la adquisición de materiales docentes como partida a cubrir por las becas; b) la supresión de todo tipo de restricciones en cuanto a la localización geográfica de los centros en los que los solicitantes cursen estudios, en consonancia con el nuevo marco de movilidad del estudiantado que caracteriza ya al sistema universitario español de acuerdo con las exigencias que impone la convergencia hacia el espacio europeo de educación superior.

Prueba de ello es que el número de beneficiarios así como la dotación destinada en los últimos ejercicios presupuestarios han experimentado un aumento considerable, incrementándose la dotación definitiva en estos dos últimos cursos en más de un millón de euros cada año. Las razones que aluden a este incremento responden de una parte a la introducción paulatina de nuevas modalidades en las diferentes convocatorias de becas, y de otra a las modificaciones en los requisitos a cumplir por los beneficiarios.

Por otra parte la clara voluntad explicitada por el legislador en la exposición de motivos de la Ley, y la aplicación del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, ha permitido que el procedimiento pueda agilizarse al poderse dictar varias resoluciones dentro de una misma convocatoria, lo que se traduce en una mayor agilidad en el pago de las becas concedidas.

La complementariedad de las becas del Gobierno de Canarias con las del Ministerio de Educación y Ciencia se mantiene también y se materializa en la ampliación de los umbrales económicos y académicos respecto a los contemplados en las becas del Estado y en la posibilidad de que la Comisión de Selección no conceda las becas previstas en esta convocatoria a aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos para disfrutar de beca estatal no la hayan solicitado.

La presente convocatoria sigue aspirando como en cursos anteriores, por consiguiente, a dar cumplimiento íntegro a los mandatos contenidos en la Ley 8/2003 y en el Decreto 30/2004, en la articulación de una política de becas dirigida a contrarrestar las dificultades que las especiales circunstancias socioeconómicas de Canarias, en especial la fragmentación insular del territorio, conlleva de cara al acceso efectivo a la enseñanza universitaria de los canarios, procurando armonizar dicha política con las cambiantes condiciones del sistema universitario, así como a flexibilizar el procedimiento de concesión y pago de las becas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 22.7.06).

Tercero.- De acuerdo con las directrices de la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios.

Cuarto.- Esta convocatoria se rige por el procedimiento específico que establece el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Becas, Ayudas y Subvenciones a los Estudios Universitarios y a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (B.O.C. nº 65, de 2 de abril), que flexibiliza el procedimiento de concesión y pago de las becas.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 2.3 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación,

#### DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases por las que se ha de regir la convocatoria de estas becas para la realización de estudios universitarios, que se encuentran contenidas en el anexo I a la presente Orden.

Segundo.- Convocar becas para la realización de estudios universitarios en el curso 2007/2008 en el marco de lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 3 de abril.

Tercero.- Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la misma podrán interponer los interesados potestativamente ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, significándosele que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimatorio por silencio administrativo en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

#### ANEXO I

Base primera.- Objeto.

Las becas convocadas por la presente Orden tienen por objeto atender a sufragar los gastos derivados del transporte, residencia, beca para libros y material, y pago de los precios públicos de la enseñanza superior de quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios en el curso 2007/2008, de acuerdo con las directrices fijadas por la Ley 8/2003, de 3 de abril, de becas y ayudas a los estudios universitarios. Dirigida a estudiantes que realicen sus estudios en Universidades públicas canarias o del resto del Estado español.

Base segunda.- Régimen jurídico.

1. Las becas convocadas se regularán por las bases contenidas en la presente Orden, siéndole de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 8/2003, de 3 de abril, el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de dicha Ley estatal.

2. Las referencias realizadas en la presente Orden a la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Ciencia se entienden referidas a las del mar-

co del Real Decreto 2.298/1983, para el curso 2007/2008.

Base tercera.- Clases y cuantía de las becas.

Se convocan las siguientes modalidades de becas dirigidas a estudiantes universitarios que cursen estudios de primer y segundo ciclo:

1. Beca de residencia y transporte aéreo o marítimo:

a) Beca de residencia: dirigida a estudiantes que cursen sus estudios en la misma isla del domicilio familiar, pero que residan en un domicilio distinto al familiar, 1.773,00 euros.

b) Beca de transporte aéreo o marítimo: dirigida a estudiantes que cursen estudios fuera de Canarias o en una isla distinta a la de su domicilio familiar, 991,00 euros.

Se puede optar a una o las dos opciones dentro de esta modalidad.

2. Beca para libros y material, 224,00 euros.

3. Beca de transporte.

a) Desplazamiento de 5 a 10 km, 177,00 euros.

b) Desplazamiento de más de 10 a 30 km, 357,00 euros.

c) Desplazamiento de más de 30 a 50 km, 706,00 euros.

d) Desplazamiento de más de 50 km, 867,00 euros.

4. Beca de matrícula para subvencionar el precio fijado por los servicios académicos correspondientes a la matrícula de las asignaturas del curso 2007/2008.

5. Ayuda compensatoria de 2.255,00 euros. Para poder ser beneficiario de estas ayudas la renta familiar no podrá exceder de los umbrales establecidos en la base quinta, apartado 5º, de la presente Orden.

6. Ayuda de proyecto fin de carrera: 503,00 euros.

Las modalidades:

- 1, 2, 4 y 5.

- 2, 3, 4 y 5.

- 4 y 6.

Se podrán solicitar simultáneamente y su concesión dependerá de que se cumplan los requisitos económicos, académicos y específicos establecidos en

la presente convocatoria. En ningún caso será compatible la concesión de ayuda de residencia con las ayudas de desplazamientos.

REQUISITOS EXIGIBLES.

Base cuarta.- Requisitos exigibles con carácter general.

Para obtener las becas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos con carácter general:

1º) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España, tener vecindad administrativa y la renta familiar domiciliada en la Comunidad Autónoma de Canarias en el momento de solicitar la beca y estar cursando estudios oficiales universitarios en Centros públicos universitarios del Estado español.

2º) No estar en posesión, ni en condiciones de estarlo, de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Podrán concederse becas para cursar estudios de segundo ciclo a los estudiantes que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que permita el acceso a dicho segundo ciclo, en las condiciones académicas y económicas previstas en la presente Orden.

En dichas condiciones, también podrán concederse becas para cursar estudios de segundo ciclo en los casos en que las directrices propias del título posibilitem el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo superado por el alumno.

3º) No estar en condiciones de disfrutar de la beca del Ministerio de Educación y Ciencia en el marco de la convocatoria correspondiente al curso académico 2007/2008, para el mismo concepto que se solicita.

4º) Con carácter general, para tener acceso a estas becas, además de cumplir los requisitos establecidos en esta base cuarta, los solicitantes deberán encontrarse dentro de los parámetros de los criterios de valoración establecidos en las bases quinta y sexta siguientes, desestimándose aquellas solicitudes que no se encuentren dentro de los mismos.

Base quinta.- Criterios de valoración económicos.

1. Para disfrutar de las becas de residencia y transporte aéreo o marítimo (modalidad 1) no se podrán superar los umbrales de renta familiar que a continuación se señalan:

## MODALIDAD 1:

Familias de 1 miembro	15.450,00 euros
Familias de 2 miembros	26.407,00 euros
Familias de 3 miembros	35.835,00 euros
Familias de 4 miembros	42.785,00 euros
Familias de 5 miembros	47.586,00 euros
Familias de 6 miembros	51.339,00 euros
Familias de 7 miembros	55.039,00 euros
Familias de 8 miembros	58.725,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.466,00 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Para disfrutar de la beca de libros y material (modalidad 2), de transporte (modalidad 3) y de ayuda de proyecto fin de carrera (modalidad 6) no se podrán superar los umbrales de renta familiar que a continuación se señalan:

## MODALIDADES 2, 3 y 6:

Familias de 1 miembro	9.072,00 euros
Familias de 2 miembros	14.778,00 euros
Familias de 3 miembros	19.407,00 euros
Familias de 4 miembros	23.020,00 euros
Familias de 5 miembros	26.123,00 euros
Familias de 6 miembros	29.120,00 euros
Familias de 7 miembros	31.953,00 euros
Familias de 8 miembros	34.767,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 2.459,00 euros por cada nuevo miembro computable.

3. Para disfrutar de la beca de matrícula, no se podrán superar los umbrales de renta familiar que a continuación se señalan:

## MODALIDAD 4:

Familias de 1 miembro	13.876,00 euros
Familias de 2 miembros	23.687,00 euros
Familias de 3 miembros	32.151,00 euros
Familias de 4 miembros	38.183,00 euros
Familias de 5 miembros	42.676,00 euros
Familias de 6 miembros	46.070,00 euros
Familias de 7 miembros	49.426,00 euros
Familias de 8 miembros	52.768,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 2.951,00 euros por cada nuevo miembro computable.

4. Para disfrutar de la ayuda compensatoria, no se podrán superar los umbrales de renta familiar que a continuación se señalan:

## MODALIDAD 5:

Familias de 1 miembro	3.035,00 euros
Familias de 2 miembros	5.857,00 euros
Familias de 3 miembros	8.535,00 euros

Familias de 4 miembros	11.194,00 euros
Familias de 5 miembros	13.847,00 euros
Familias de 6 miembros	16.441,00 euros
Familias de 7 miembros	18.977,00 euros
Familias de 8 miembros	21.454,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 2.478,00 euros por cada nuevo miembro computable.

5. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2006 de cada uno de los miembros computables de la familia que haya obtenido ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la redacción dada por el Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo.

5.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero: se sumará la parte general de la renta del período impositivo con la parte especial de la renta del período impositivo, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

Segundo: de esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo contemplado en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tercero: de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

5.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5.3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Dirección General de Universidades y a las Universidades Públicas canarias para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca, a través de las Administraciones Tributarias.

6. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2006 o los de mayor edad, cuando se tra-

te de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

6.1. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. En el caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación. A todos los efectos se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar por lo que, en estos casos, no procederá la concesión de becas de residencia y transporte aéreo o marítimo.

8. Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

b) 425 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 650 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.540 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

Esta deducción será de 2.450 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y seis por ciento.

d) 1.000 euros por cada hijo que curse estudios universitarios menor de 25 años y resida fuera del do-

micio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios, en atención a las circunstancias mencionadas en la base séptima, apartados 1 y 2, de la presente Orden y siempre que se justifique fehacientemente.

e) Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20 por 100 cuando el solicitante sea huérfano absoluto.

Para poder ser tenidas en cuenta deberá acreditarse que las circunstancias que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2006.

9. No podrán obtener beca aquellos solicitantes que superen por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, los umbrales de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general del Ministerio de Educación y Ciencia. La convocatoria de becas y ayudas del M.E.C. aludida en el párrafo anterior se entiende referida a la realizada en el marco del Real Decreto 2.298/1983, para el presente curso académico 2007/2008.

Base sexta.- Criterios de valoración académica.

1. Para tener derecho a beca será preciso que el alumno se hubiera matriculado del mismo número de asignaturas o créditos que los indicados en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia, en el curso 2007/2008, de acuerdo a los estudios que realiza.

2. Haber superado como mínimo en el curso 2006/2007 o último realizado las asignaturas o créditos:

a) Para alumnos de primer curso de carrera, haber accedido a la Universidad y no tener currículum universitario previo.

b) Para estudios de Enseñanzas Técnicas, haber superado como mínimo el 40% sobre el número mínimo exigido de matriculación de acuerdo con la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) En los demás estudios universitarios, haber superado como mínimo el 60% sobre el número mínimo exigido de matriculación.

d) Para los estudios universitarios no presenciales deberán superar en enseñanzas no renovadas, como mínimo 2 asignaturas anuales en enseñanzas técnicas y tres asignaturas en el resto de enseñanzas. En enseñanzas renovadas deberán superar 18 créditos en enseñanzas técnicas y 27 en el resto de enseñanzas.

e) Cuando el número de créditos exigibles previstos en los apartados b) y c) resulten con decimales, se redondeará al número entero más próximo por defecto.

f) A los alumnos que acceden a estudios de segundo ciclo y hayan finalizado el currículum que les da acceso al mismo, no les serán de aplicación los requisitos de exigencia del rendimiento académico previsto en el apartado 2 de la presente base, siempre y cuando no haya realizado otros estudios diferentes entre el primer ciclo y el acceso al segundo.

3. En el supuesto de cambio de estudios, los estudiantes de primer curso que hayan accedido a la universidad, podrán obtener beca, siempre y cuando se cumplan los requisitos académicos exigidos en la presente convocatoria de los estudios abandonados autorizándose sólo por una vez en el primer curso el cambio de estudios.

4. En el caso de estudios cursados total o parcialmente con la condición de becario de las convocatorias de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Ministerio de Educación y Ciencia, no podrá obtenerse ninguna beca en el caso de cambio de estudios mientras dicho cambio entrañe pérdida de dos o más cursos en el proceso educativo. Se podrá volver a obtener beca cuando el número de años de matriculación en la nueva titulación supere al número de becas obtenidas en los estudios abandonados.

5. En el caso de cambios de estudios cursados totalmente sin la condición de becario, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, los requisitos académicos que hubiera debido obtener en los estudios abandonados. No se considerarán cambios de estudios las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas, debiendo, en todo caso, el alumno, cumplir los requisitos académicos previstos en la presente convocatoria.

6. Los solicitantes que estén realizando sólo el proyecto fin de carrera podrán tener derecho como máximo a los componentes de beca de exención de matrícula y de ayuda de proyecto siempre y cuando su renta familiar disponible se encuentre comprendida dentro de los umbrales económicos establecidos en la base quinta para cada componente. Será preciso para la obtención de esta ayuda haber superado todas las asignaturas o créditos de la titulación que está realizando.

No procederá la concesión de esta ayuda, cuando el proyecto fin de carrera constituya una asignatura ordinaria del plan de estudios o cuando se realice simultáneamente con alguno de los cursos de la carrera.

7. Los solicitantes que sólo cursen complementos de formación para acceder a enseñanzas de segundo ciclo, podrán obtener como único componente la exención de matrícula.

8. Para los estudios no presenciales, los estudios a extinguir sin docencia presencial o de formación

en línea los únicos componentes que se podrán obtener serán, exención de matrícula, ayuda compensatoria y ayuda al desplazamiento hasta un máximo de 503 euros, cuando la Universidad o Centro asociado o colaborador no radique en la misma localidad de su domicilio.

9. Para las convocatorias de becas y ayudas previstas en la presente Orden, sólo se podrá disfrutar de la condición de becario:

a) Tres años más de los establecidos en el plan de estudios para Enseñanzas Técnicas de primer y segundo ciclo.

b) Dos años más de los establecidos en el plan de estudios para:

b.1) Enseñanzas Técnicas de sólo primer ciclo.

b.2) Enseñanzas Técnicas de sólo segundo ciclo.

b.3) Resto de las enseñanzas de ciclo largo.

c) Un año más de lo establecido en el plan de estudios para enseñanzas no técnicas de ciclo corto o sólo segundo ciclo.

Para el cómputo de este límite se tendrán en cuenta las concesiones de becas y ayudas de inicio y de carácter general y movilidad del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo se tendrán en cuenta las becas concedidas en los estudios abandonados cuando se han realizado cambios de estudios.

10. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Dirección General de Universidades para obtener los datos necesarios para determinar los requisitos académicos a efectos de beca, a través de las Universidades públicas canarias.

Base séptima.- Requisitos específicos.

1. Para obtener la beca de residencia y transporte aéreo o marítimo, modalidad 1, apartados a) y b), de la base tercera, será necesario que el solicitante tenga que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

A estos efectos, la Comisión de Selección podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal. Se tendrán en cuenta factores como el grado de parentesco con el alumno, los gastos ocasionados por éste o el lucro cesante por la imposibilidad de arrendar el inmueble.

2. Para poder solicitar la beca de residencia será necesario que el estudiante curse estudios en la mis-

ma isla del domicilio familiar. Además, se entenderá que el solicitante tiene que residir fuera del mismo durante el curso, cuando viva a una distancia superior a 40 km del centro universitario y, por razón de la distancia, los medios de comunicación existentes, así como por la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos, no resulte compatible la permanencia en el hogar familiar con el adecuado aprovechamiento de los estudios.

Los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para que acrediten su efectiva residencia fuera del hogar familiar.

3. Las becas que incluyen ayuda para el transporte se adjudicarán en función de la distancia existente entre el domicilio familiar del alumno y el centro docente, que será la que medie entre los respectivos cascos urbanos. No obstante, los órganos de selección podrán ponderar las dificultades de desplazamiento que existen en casos no concretos para adjudicar una modalidad u otra de las becas con ayuda para desplazamiento.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS BECAS.

##### Base octava.- Formalización de solicitudes.

1. Los interesados en acceder a las becas convocadas por la presente Orden, deberán solicitarlo en impreso normalizado, en el que se hará constar expresamente:

a) Que no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

b) Los beneficiarios de las becas y ayudas convocadas mediante la presente Orden deberán declarar no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los impresos normalizados para solicitar estas becas serán facilitados gratuitamente en las secretarías de los Centros universitarios, en los Servicios de Becas y Estudiantes de las Universidades canarias, en la Dirección General de Universidades y en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación, en La Laguna, calle Nava y Grimón, 9; en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Marítima del Sur, s/n (Antigua Granja), San Cristóbal; en el Centro donde se encuentra matriculado cada alumno que

las remitirá a los Negociados de Becas de la Universidad donde realicen sus estudios. En el caso de que los alumnos realicen sus estudios en Universidades no canarias podrán enviar la solicitud a la Dirección General de Universidades, Avenida de Buenos Aires, 4, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que presenten la solicitud en cualquier oficina de Correos, deberá ser sellada antes de proceder a remitirla.

4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias hasta el día 31 de noviembre de 2007, inclusive.

4.1. Podrán presentarse solicitudes de beca después del 31 de noviembre de 2007 en los siguientes casos:

En caso de que se haya concedido un plazo de matrícula anual con posterioridad a dicha fecha, siempre que la beca se presente con la solicitud de matrícula.

En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.

En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada.

Podrán presentarse solicitudes de beca para la realización del Proyecto Fin de Carrera durante el mes siguiente a la fecha de formalización de la matrícula correspondiente y, en todo caso, antes del 30 de marzo de 2008.

##### Base novena.- Documentación a presentar.

1. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años.

b) Documento facilitado por la Entidad Bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que

deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno becario.

c) Certificado de empadronamiento.

Además, se aportarán, en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

a) Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica.

b) Documentación acreditativa de tener derecho a alguna de las deducciones de la renta familiar que enumera la base 5ª, apartado 9, de la presente Orden.

c) Documentación acreditativa de tener derecho al incremento en el umbral de renta que se recoge en la base 5ª, apartado 5º, de la presente Orden.

d) Para los alumnos que no realizan sus estudios en las Universidades públicas canarias, deberán además aportar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa original o copia cotejada, del pago de la matrícula del curso académico 2007/2008 debiéndose detallar el número de créditos matriculados.

- Certificación o acreditación oficial, original o copia cotejada de la matriculación del curso 2006/2007 o último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas, indicándose además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.

Para los alumnos que realizan sus estudios en las Universidades públicas canarias, la información referente a los requisitos académicos se obtendrá a través de la colaboración de dichas universidades.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad de los solicitantes y de los miembros computables de su unidad familiar, podrá en su caso realizarse de oficio por el órgano convocante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, en las Universidades Canarias o en la Administración Tributaria. Asimismo el órgano convocante podrá verificar los datos de empadronamiento con los medios telemáticos, informáticos y electrónicos con que cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo dicha verificación los mismos efectos probatorios de la acreditación de la residencia. Conforme a lo establecido en los Reales Decretos 522 y 523 (B.O.E. de 9.5.06).

Base décima.- Normas y procedimiento de concesión.

1. Las becas serán resueltas por el procedimiento de convocatoria pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.3 y 5.3 del Decreto 30/2004, en re-

lación con los artículos 7 y 12 del mismo texto legal y los criterios previstos en las bases quinta y sexta de esta Orden.

2. La presentación de solicitudes a la convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base undécima.- Competencias para el estudio y comprobación de solicitudes y de selección de beneficiarios.

1. Las becas convocadas por la presente Orden serán concedidas mediante Resolución de la Dirección General de Universidades, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2. Para el estudio, comprobación y selección de solicitudes, la Dirección General de Universidades, como órgano instructor del procedimiento, recabará la colaboración de los Servicios de Becas de las Universidades canarias y de las agencias u organismos previstos en el artº. 12.3 del Decreto 30/2004. Además nombrará una o varias Comisiones de Selección.

Para garantizar la igualdad y transparencia en la resolución de las convocatorias formarán parte de las comisiones u órganos encargados de la selección de los beneficiarios, representantes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes; de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda; de la Agencia Tributaria; de las Universidades canarias; de los estudiantes y de las entidades públicas que resulte preciso para el correcto estudio de las solicitudes.

3. La Comisión de Selección o la Dirección General de Universidades podrá requerir a los solicitantes las certificaciones académicas oficiales y las copias de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2006 de todos los miembros computables de la unidad familiar obligados a declarar, para la adecuada comprobación de los requisitos académicos y económicos que permitan tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios dedicados a estas ayudas. Estos requerimientos de documentación podrán hacerse mediante anuncios a los que se les dará la adecuada y suficiente publicidad y difusión a fin de garantizar su conocimiento por parte de los interesados, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Asimismo, y con el fin de determinar de la forma más correcta posible la estimación real de rentas

y patrimonios familiares, y para la investigación de aquellos casos en los que haya habido ocultación de ingresos, la Dirección General de Universidades podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento de cualquier otra Administración que se considere preciso para la eficaz resolución de la convocatoria.

5. La colaboración a la que se refieren los apartados anteriores, podrá formalizarse mediante Comisiones o Subcomisiones de estudio, comprobación, selección y propuesta cuyos miembros serán nombrados por la Dirección General de Universidades y estarán presididas por el/la Director/a General, o persona en quien delegue.

6. Finalizada la fase de estudio, comprobación y selección, se elaborará una relación provisional motivada de ayudas a conceder y denegar.

La relación provisional de ayudas concedidas y denegadas será hecha pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Universidades, en los Negociados de Becas de las Universidades canarias y en las Oficinas Insulares de Educación, a fin de que, en el plazo de quince días, los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en que se fundamenten las mismas.

7. Transcurrido el plazo de alegaciones y estudiadas las presentadas en su caso, se elaborará una relación definitiva y motivada de ayudas a conceder y ayudas a denegar.

8. La Dirección General de Universidades podrá contemplar la procedencia de resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que las Comisiones de Selección de Becarios formulen las correspondientes propuestas.

9. La resolución o resoluciones de adjudicación definitiva que dicte la Dirección General de Universidades, serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los 30 días siguientes a su adopción.

Base duodécima.- Calendario para la resolución.

Las becas y ayudas a que se refiere la presente Orden serán resueltas y notificadas en el ejercicio 2008 y en todo caso antes del 31 de julio de 2008. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Base decimotercera.- Forma y condiciones de pago.

1. Las becas concedidas serán abonadas a los beneficiarios por transferencia bancaria en el ejercicio 2008.

Las ayudas concedidas para matrícula se abonarán a las Universidades canarias siempre que no se

les haya exigido a los estudiantes el pago de la misma. Las concedidas a estudiantes que realicen sus estudios en otras Universidades no canarias serán abonadas al beneficiario por transferencia bancaria.

2. La Dirección General de Universidades podrá abonar estas ayudas a través de entidades colaboradoras, previa suscripción en todo caso de los convenios de colaboración correspondientes, al amparo de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 8/2003, de 3 de abril, de becas y ayudas a los estudios universitarios.

3. El importe de la matrícula no satisfecho por los estudiantes beneficiarios de las Universidades canarias, convocadas por la presente Orden, se sustanciará mediante el mecanismo de compensación a las mismas.

Base decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios determinará la aplicación de lo previsto en el artículo 9 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas disposiciones les sean de general y pertinente aplicación.

A tales efectos, la Dirección General de Universidades realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos, y corregir las desviaciones que advierta en su caso.

#### Base decimoquinta.- Incompatibilidades.

1. Las becas a las que se refiere la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que puedan conceder otras entidades públicas y privadas para la misma finalidad. Se considera de la misma finalidad cualquier ayuda destinada a la realización de estudios universitarios aunque no se especifique que se destina a cubrir los gastos de desplazamiento y estancia ocasionados por la realización de los citados estudios.

Excepcionalmente se permite la compatibilidad entre las becas convocadas por la presente Orden y las becas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el marco de lo establecido en el Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, siempre que cubran conceptos-modalidades diferentes.

Se consideran compatibles las becas de la presente Orden con las becas préstamos.

2. A efectos de detectar posibles incompatibilidades, la Dirección General de Universidades contrastará los listados de beneficiarios de las becas y ayudas de otras Administraciones.

3. A los solicitantes de estas becas que, por razón de sus rentas familiares, se encuentren dentro del ámbito de cobertura de las becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, se les podrá exigir que acrediten previamente la denegación de la ayuda por parte de los órganos competentes del citado Ministerio, cuando esta denegación no figure en los listados mencionados en el apartado segundo de este artículo.

En caso de no haber solicitado la beca, la Comisión de Selección podrá acordar la denegación de la solicitud de beca con arreglo a la presente convocatoria.

4. La Dirección General de Universidades establecerá las medidas de coordinación que se consideren oportunas para evitar duplicidades con ayudas a los estudios universitarios que se conceden por parte de las distintas Administraciones.

Base decimosesta.- Modificación de la Resolución de concesión.

Podrá motivar la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulten compatibles y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien de la actividad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

#### Base decimoséptima.- Reintegro.

Son causas de nulidad de la Resolución de concesión y motivo de reintegro, las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las contempladas en el artículo 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, según el procedimiento establecido en el artículo 36 de dicho Decreto 337/1997.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente convocatoria y en la Resolución de concesión, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos y al pago del interés legal de demora devengado desde el momento de su abono de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje del incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida, si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo

de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

También procederá el reintegro en los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en la presente Orden, y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la presente convocatoria y en la Resolución de concesión, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos y al pago del interés legal de demora devengado desde el momento de su abono, conforme a lo previsto en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimoctava.- Verificación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas becas y ayudas a los estudios no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.

A efectos de esta Orden, se entiende por beca la subvención que se concede en atención a la concurrencia en el solicitante de las situaciones académicas y socioeconómicas que se establezcan. En el caso de ayudas, se atenderá únicamente a la existencia de determinadas circunstancias socioeconómicas.

A estos efectos, el Órgano colegiado de selección de becarios verificará la concurrencia en el solicitante de los requisitos generales y académicos establecidos en la presente Orden. Por su parte la Dirección General de Universidades verificará, sobre la base de la información facilitada por la Administración Tributaria, que el solicitante cumple los requisitos económicos requeridos.

Base decimonovena.- Financiación de las ayudas convocadas.

1. Las becas convocadas por la presente Orden serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422G 18404502 Ayudas a los Estudios Universitarios (Ley 8/2003, de becas y ayudas a los estudios universitarios) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, teniendo previsto un crédito inicial de 5.500.000,00 euros, sin perjuicio del carácter ampliable de la mencionada partida.

2. La Resolución de concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del año 2008.

**1711** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 17 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Personal.*

El artículo 6 del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 166, de 22.12.00), en su redacción actual, modificado por el Decreto 161/2002, de 18 de noviembre, en su redacción actual, establece que tales Cartas sean aprobadas por Resolución del Secretario General Técnico del Departamento al que pertenece el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquéllas.

En su virtud, previo informe favorable de la Inspección General de Servicios de 12 de julio de 2007, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1, he resuelto lo siguiente:

1.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Personal.

2.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios aprobada en el Boletín Oficial de Canarias.

3.- Remitir un ejemplar completo a la Inspección General de Servicios para su publicación en la página central del Gobierno, vía internet, y para su debida constancia.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

## CARTA DE SERVICIOS-DGP

## A.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD.

Denominación del órgano: Dirección General de Personal.

Departamento al que está adscrito: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Dirección postal: Avenida Primero de Mayo, 11, plantas 3ª y 4ª, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfono: (928) 455100.

Fax: (928) 455177.

Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>

Horario de atención al público:

De lunes a viernes:

Invierno: de 9,00 a 14 horas (octubre-junio).

Verano: de 9,00 a 13,00 horas (julio-septiembre).

Funciones y fines:

Corresponde a la Dirección General de Personal la gestión integral y máximamente optimizada del personal docente no universitario de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante actuaciones de dirección, planificación, coordinación y control de las competencias ejecutivas que, a tal efecto, ostentan las Direcciones Territoriales de Educación.

Objetivos específicos:

Dentro de tales fines de naturaleza general, que resumen los objetivos de la Dirección General de Personal, se engloban los relativos a:

1.- La planificación y control de las plantillas docentes; las negociaciones con la representación legal del personal docente en materia de condiciones laborales.

2.- La planificación, dirección y control de la gestión de las nóminas del personal docente indicado (inclusive las referentes al personal docente de los centros educativos concertados).

3.- La tramitación de situaciones administrativas, el desarrollo de cualesquiera procedimientos de selección y provisión, de carácter provisional o definitivo, y de constitución y gestión de listas de reserva del personal docente no universitario en centros públicos (listas de secundaria).

4.- El desarrollo de las fases de iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios relativos al personal docente no universitario en centros públicos.

5.- Resolución de las reclamaciones interpuestas por el personal docente en vía administrativa así como la tramitación de la totalidad de los procedimientos judiciales incoados por los mismos como consecuencia de la gestión del citado colectivo.

## B.- SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LOS USUARIOS.

Dada el área competencial de la Dirección General de Personal, los destinatarios de sus servicios son, indirectamente, la totalidad de la ciudadanía por los efectos beneficiosos que, para el servicio público educativo, genera una eficiente gestión del personal docente, pero directamente tan sólo ese amplio colectivo de personal docente no universitario de los centros públicos autonómicos, en el ámbito de las enseñanzas tanto de régimen general como especial (constituido actualmente por más de 24.000 miembros), al cual la Dirección General de Personal ofrece los servicios siguientes:

- Tramitación y resolución de los procedimientos litigiosos en los que el administrado ostente la condición de parte o mero emplazado.

- Gestión de reclamaciones y sugerencias con respuestas ágiles y precisas aportadas por el personal especializado en cada área y constante actualización y mejora de las aplicaciones disponibles.

- Tramitación de la declaración de las múltiples situaciones administrativas en las que puede encontrarse el personal docente de conformidad con la normativa vigente, así como de los procedimientos de jubilación del mismo en coordinación con la Tesorería General de la Seguridad Social y las diferentes convocatorias de comisiones de servicio efectuadas a lo largo del curso académico para con el personal docente no universitario de centros públicos canarios.

- Apertura, gestión y utilización de las listas de reserva del personal docente en las diferentes especialidades (excepto maestros).

- Dirección y coordinación del funcionamiento de los procedimientos administrativos que, en relación con el personal docente no universitario en centros públicos, y en materia de su competencia, se desarrollen a través de cualesquiera medios telemáticos.

- Iniciación y resolución de los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios en centros públicos vacantes con carácter provisional y definitivo, así como la instrucción de los procedimientos selectivos para el ingre-

so y acceso a los diferentes cuerpos docentes no universitarios en centros públicos y procedimientos de adquisición de nuevas especialidades del personal docente no universitario.

- Dirección, control y planificación de la gestión de nóminas del personal docente no universitario en centros públicos incluyendo aquel que imparta enseñanza en centros educativos privados que previamente hayan formalizado concierto educativo con este departamento.

#### C.- NUESTROS COMPROMISOS.

##### A. COMUNES.

- Optimizar las relaciones interadministrativas entre la Dirección General de Personal como gestora del personal docente, las Direcciones Territoriales de Educación y los equipos directivos de los diferentes centros educativos, facilitando la cobertura de las funciones docentes con agilidad con el objetivo último de ofrecer una calidad creciente al servicio público educativo.

- Facilitar al administrado docente, a través del órgano competente, una información precisa y rápida sobre los procedimientos en los que se halle inmerso que resulten competencia de este centro directivo, perfeccionando con tal fin las nuevas tecnologías que permitan compatibilizar una atención ágil con una mayor eficiencia administrativa.

- Continuar con una política de cobertura total de las sustituciones generadas en los centros educativos de forma rápida y eficaz tal y como exige un servicio público educativo de calidad.

- Divulgar los distintos procedimientos competencia de este centro directivo a través de la web y mantener actualizada la información en un plazo no superior a 24 horas desde que se produzca la modificación.

- Simplificar la gestión y la organización del personal docente mediante el uso de herramientas informáticas facilitadas por la Dirección General de Personal.

- Responder a las sugerencias y reclamaciones con la mayor brevedad posible.

- Creación y puesta en marcha, a corto plazo, de la página web propia de la Dirección General de Personal que, entre otros, tendrá el contenido siguiente:

1. Control de visitas que entran en la página citada.

2. Facilitar el acceso a la información de los usuarios.

3. Preguntas frecuentes.

4. Modelos de formularios y documentación.

5. Tablón de anuncios.

6. Instrucciones sobre uso y manejo de las aplicaciones.

7. Participación telemática en los distintos procedimientos competencia de la Dirección General de Personal.

##### B. ESPECÍFICOS.

1. Relativos al Servicio de Selección y Provisión de Recursos Humanos:

- Mejora de las aplicaciones informáticas actuales a fin de agilizar la gestión de los procedimientos competencia de la Dirección General de Personal, permitiendo la participación de los ciudadanos en tales procedimientos y facilitando la comunicación telemática.

- Cumplimiento de los calendarios que se hacen públicos en las convocatorias de los distintos procedimientos propios del servicio.

2.- Relativos al Servicio de Control de Efectivos y Retribuciones:

- Garantizar el abono puntual antes del último día de cada mes de las nóminas del personal docente no universitario en centros públicos incluyendo aquel que imparta enseñanzas en centros educativos privados que previamente hayan formalizado concierto educativo con este departamento.

3. Relativos al Servicio de Gestión de Recursos Humanos:

- Agilizar la resolución de los procedimientos relativos a las declaraciones de situaciones administrativas, reingreso al servicio activo y jubilaciones (excepto maestros) del personal docente no universitario en centros públicos.

- Garantizar la agilidad y la eficacia que demandan los usuarios del sistema educativo en la cobertura de sustituciones, mediante nombramiento administrativo de profesorado interino y sustituto procedente de las correspondientes listas de reserva.

4. Relativas al Servicio de Régimen Jurídico:

- Agilizar las resoluciones de los recursos administrativos de reposición,alzada, extraordinario de revisión, y de las reclamaciones previas a la vía labo-

ral interpuestos por el personal docente contra las resoluciones de la Dirección General de Personal o de las Direcciones Territoriales de Educación.

- Atender eficazmente y con la mayor prontitud posible los requerimientos realizados por los ciudadanos a través de las instituciones del Diputado del Común y el Defensor del Pueblo.

#### D.- INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

- Número de quejas y reclamaciones, por parte de los usuarios, relacionadas con la lentitud en la prestación de los servicios propios de este centro directivo.

- Número de quejas presentadas en relación al personal de la Dirección General de Personal.

- Porcentaje sobre el total de las gestiones realizadas a través de internet.

- Porcentaje de solicitudes atendidas en relación con el total.

- Número de solicitudes tramitadas para la participación en los procedimientos selectivos para el ingreso y el acceso a los diferentes cuerpos docentes no universitarios en centros públicos, en procedimientos de adquisición de nuevas especialidades, en procedimientos para la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios en centros públicos vacantes con carácter provisional y definitiva.

- Porcentaje de sustituciones cubiertas a lo largo del curso escolar.

- Número de solicitudes relacionadas con la gestión de la lista de sustitutos e interinos atendidas.

- Número de expedientes de compatibilidad tramitados en plazo.

- Porcentaje de solicitudes de licencias de estudio atendidas en plazo.

- Porcentaje de solicitudes sobre situaciones administrativas atendidas en plazo.

- Porcentaje de tramitaciones de cambios de situaciones administrativas atendidas en plazo.

- Número de reclamaciones a la plantilla de los centros presentadas.

- Número de recursos administrativos de reposición, alzada, extraordinario de revisión y de reclamaciones previas resueltos en plazo.

- Número de recursos administrativos de reposición, alzada, extraordinario de revisión y de reclamaciones previas interpuestos.

- Número de quejas presentadas al Diputado del Común y al Defensor del Pueblo respecto a la gestión del personal docente que desempeña la Dirección General de Personal.

- Número de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública interpuestas ante este centro directivo.

- Número de reclamaciones presentadas en relación con la gestión de la nómina docente, incluyendo centros concertados.

#### E.- NECESITAMOS SU OPINIÓN. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de un sistema de evaluación global del conjunto de los servicios públicos. Parte del mismo se basa en el sistema de sugerencias y reclamaciones, mediante el cual los ciudadanos y organizaciones pueden evidenciar y proponer áreas de actuación con la finalidad de mejorar la organización y la calidad de los servicios públicos.

Puede acceder al sistema mediante escrito simple o a través del impreso que se encuentra a su disposición en todas las Oficinas de Registro y Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

También puede acceder al sistema verbalmente en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, y a través del Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano del Gobierno de Canarias (012).

El sistema está abierto a la transmisión de datos mediante correo electrónico y a través de la página web del Gobierno de Canarias.

En un plazo máximo de tres meses recibirá una contestación a su sugerencia o reclamación. Si no es así, o considera que la contestación es insuficiente, diríjase a la Inspección General de Servicios.

La Inspección General de Servicios velará por el cumplimiento del procedimiento de tramitación de las sugerencias y reclamaciones, y localizará dónde se viene produciendo un funcionamiento incorrecto de los servicios públicos y actuará puntualmente o efectuará los estudios y propuestas necesarios para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Solicite más información de este sistema en cualquier oficina de registro o información del Gobierno de Canarias: sus sugerencias y reclamaciones no

nos molestan, son necesarias para saber dónde nos estamos equivocando.

Si es usted usuario de los servicios sanitarios, sus solicitudes y reclamaciones se encauzarán en la forma prevista en el número 6 del artículo 12 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), y en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, de desarrollo (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).

Sus reclamaciones y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios dentro del Sistema Canario de Salud, se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre.

**1712** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 17 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.*

El artículo 6 del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 166, de 22.12.00), en su redacción actual, modificado por el Decreto 161/2002, de 18 de noviembre, en su redacción actual, establece que tales Cartas sean aprobadas por Resolución del Secretario General Técnico del Departamento al que pertenece el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquéllas.

En su virtud, previo informe favorable de la Inspección General de Servicios de 16 de mayo de 2007, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1, he resuelto lo siguiente:

1.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios aprobada en el Boletín Oficial de Canarias.

3.- Remitir un ejemplar completo a la Inspección General de Servicios para su publicación en la pági-

na central del Gobierno, vía internet, y para su debida constancia.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

CARTA DE SERVICIOS-DGLAB

A.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD.

Denominación del órgano: Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Departamento al que está adscrito: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Dirección postal: Plaza de los Derechos Humanos 22, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 5ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Horario de atención al público:

Invierno: de lunes a viernes de 9,00 a 14 horas (octubre-junio).

Verano: de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas (julio-septiembre).

(Sin perjuicio de los horarios especiales de los servicios externos).

Teléfonos: (928) 306000/01.

Fax: (928) 455023.

Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/>

Correo electrónico: [dglab@gobiernodecanarias.org](mailto:dglab@gobiernodecanarias.org)

Servicios externos:

- Archivo Histórico Provincial de Las Palmas "Joaquín Blanco": Plaza de Santa Ana, 4, 35001-Las Palmas de Gran Canaria; teléfono (928) 323020; fax (928) 322134.

- Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife: calle Camino de La Hornera, 78, 38296-La Laguna, Tenerife; teléfono (922) 825150; fax (922) 263576.

- Biblioteca Pública del Estado en Las Palmas: calle Muelle de Las Palmas, s/n, 35003-Las Palmas de Gran Canaria; teléfono (928) 432343; fax (928) 431019.

- Biblioteca Pública del Estado en Santa Cruz de Tenerife: calle Comodoro Rolín, 1, 38007-Santa Cruz de Tenerife; teléfono (922) 202202; fax (922) 206190.

Funciones y fines: la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas tiene como funciones la prestación de los servicios del libro, las bibliotecas y los archivos.

## B.- SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LOS USUARIOS.

### 1. Servicios del Libro.

a) El fomento de la lectura entre los ciudadanos y la difusión general del libro.

b) La promoción editorial atendiendo a todos los agentes que intervienen en el libro: autores, impresores, editores, libreros y distribuidores.

c) La gestión del depósito legal, del I.S.B.N. y la tramitación de todo lo relativo al Registro de la Propiedad Intelectual.

### 2. Servicios de Archivos.

a) Acceso a la documentación por parte de los ciudadanos y facilitar la investigación.

b) Realización de actividades culturales a fin de facilitar la comprensión y el acercamiento a los centros custodios y conservadores del patrimonio documental: visitas dirigidas a estudiantes, exposiciones temáticas, conferencias, etc.

c) Realización de actividades docentes relacionadas con las ciencias auxiliares: sigilografía, diplomática, cronología, heráldica, historia, restauración, conservación, etc.

d) Otros servicios: expedición de certificados de asistencia de investigadores, compulsas, reprografía, consulta de biblioteca auxiliar, etc.

### 3. Servicios de Bibliotecas.

a) Salas de lectura general, infantil/juvenil y hemeroteca, que reúnen una amplia colección de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales (DVD's, CD's, audiolibros).

b) Consulta en sala y préstamo de fondos mediante el carné de usuario, ya sea préstamo personal, colectivo e interbibliotecario.

c) Información general y bibliográfica, tanto presencial como en línea, a través del servicio Pregunte: las bibliotecas responden, accesible desde la página web <http://www.pregunte.org/>

d) Red multimedia con acceso a internet y a programas de ofimática, así como catálogo automatizado en línea.

e) Programación periódica de actividades infantiles: cuentacuentos, talleres, teatro.

f) Actividades culturales de fomento de la lectura: exposiciones, concursos, presentaciones de libros, clubes de lectura, conferencias.

g) Formación de usuarios: visitas concertadas, iniciación de internet, uso del catálogo automatizado.

h) Colección local formada por fondos de autores canarios, de temática local o publicados en las islas, reunida principalmente a partir del depósito legal.

i) Reprografía.

## C.- NUESTROS COMPROMISOS.

### 1. Servicios del Libro.

a) Colocar al libro en el centro de atención de la vida ciudadana.

b) Promover con motivo del Día de las Letras Canarias u otras celebraciones, actuaciones que fomenten la lectura y normalicen la presencia del libro en todos los sectores de la sociedad.

c) Cooperar con los medios de comunicación para la difusión del libro, la lectura y la creación literaria, especialmente a los autores, títulos y editores de Canarias.

d) Producción editorial: la participación en las distintas ferias del libro.

e) La gestión en materia de depósito legal: atención ciudadana adecuada; facilitación automática del número de depósito legal; entrega mensual al Registro Central de todo el material recibido.

f) La tramitación en materia de Registro de la Propiedad Intelectual: tramitación ágil y eficaz de los expedientes de solicitud del Registro de Derechos de Autor de cara a su inscripción en el Registro Central de Madrid, así como la notificación de la resolución adoptada por ésta sobre la calificación favorable o no de la inscripción.

### 2. Servicios de Archivos.

a) Atender de forma adecuada, asesorar y orientar eficazmente al usuario en materia de investigación.

b) Publicitar las actividades culturales y docentes en los medios de comunicación para posibilitar la participación de los interesados en las mismas.

c) Garantizar en calidad y cantidad las actividades culturales y formativas.

d) Organizar y describir los documentos para su oportuna localización, digitalizar los fondos para su mejor conservación e inclusión en la red y favorecer la consulta remota.

e) Consolidar y restaurar los documentos retirados de la consulta por su precario estado de conservación.

f) Actualizar cada cinco años el censo de archivos y colecciones canarios.

g) Conservar, difundir y acrecentar los fondos documentales en los archivos canarios.

h) Incentivar entre la ciudadanía las actitudes tendentes al respeto, valoración y conservación del patrimonio documental.

### 3. Servicios de las Bibliotecas.

a) Facilitar al usuario el acceso libre y gratuito a la información sin ser objeto de forma alguna de censura ideológica, política o religiosa.

b) Proporcionar el carné de usuario a toda persona que lo solicite para poder acceder al préstamo de fondos.

c) Atención personalizada y cordial a las consultas de información planteadas por los usuarios.

d) Gestión del préstamo interbibliotecario en un plazo máximo de 48 horas.

e) Mantener actualizado el catálogo automatizado.

f) Programar más de 100 actividades anuales de animación a la lectura.

## D.- INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

### 1. Servicios del Libro.

a) Encuesta anual sobre la lectura y el libro en Canarias. Importancia de la lectura. Nivel de lectura -libros, prensa e internet-, compra de libros, visitas a bibliotecas. Análisis evolutivo.

b) Sistema de indicadores de difusión del libro y la lectura, y actividades relacionadas en la prensa escrita del archipiélago.

c) Evolución anual de participación en ferias dentro y fuera de Canarias.

d) Evolución del número de registros en el depósito legal. Tiempo medio de entrega al Registro Central.

e) Evolución del número de registros de derechos de autor. Tiempo medio de tramitación. Tiempo medio de notificación de la resolución.

### 2. Servicios de Archivos.

a) Número de usuarios atendidos, sea cuál sea su demanda.

b) Número de asistentes a las actividades culturales y docentes organizadas por los archivos.

c) Número de documentos organizados para su consulta, número de documentos digitalizados, número de documentos restaurados.

d) Número de fondos documentales ingresados en los archivos.

e) Número de registros incorporados en intranet y/o internet.

### 3. Servicios de Bibliotecas.

a) Número de carnés de usuario expedidos.

b) Número de usuarios atendidos satisfactoriamente en sus consultas de información bibliográfica.

c) Número de consultas satisfactorias en relación al número de usuarios atendidos.

d) Número de solicitudes tramitadas de préstamo interbibliotecario en 48 horas.

e) Frecuencia de actualización del catálogo automatizado.

f) Número de actividades de animación a la lectura programadas anualmente.

g) Número de actividades de animación a la lectura en relación al total de actividades realizadas por la biblioteca.

## E.- NECESITAMOS SU OPINIÓN. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de un sistema de evaluación global del conjunto de los servicios públicos. Parte del mismo se basa en el sistema de sugerencias y reclamaciones, mediante el cual los ciudadanos y organizaciones pueden evidenciar y proponer áreas de actuación con la finalidad de mejorar la organización y la calidad de los servicios públicos.

Puede acceder al sistema mediante escrito simple o a través del impreso que se encuentra a su disposición en todas las Oficinas de Registro y Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

También puede acceder al sistema verbalmente en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, y a través del Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano del Gobierno de Canarias (012).

El sistema está abierto a la transmisión de datos mediante correo electrónico y a través de la página web del Gobierno de Canarias.

En un plazo máximo de tres meses recibirá una contestación a su sugerencia o reclamación. Si no es así, o considera que la contestación es insuficiente, diríjase a la Inspección General de Servicios.

La Inspección General de Servicios velará por el cumplimiento del procedimiento de tramitación de las sugerencias y reclamaciones, y localizará dónde se viene produciendo un funcionamiento incorrecto de los servicios públicos y actuará puntualmente o efectuará los estudios y propuestas necesarios para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Solicite más información de este sistema en cualquier oficina de registro o información del Gobierno de Canarias: sus sugerencias y reclamaciones no nos molestan, son necesarias para saber dónde nos estamos equivocando.

Si es usted usuario de los servicios sanitarios, sus solicitudes y reclamaciones se encauzarán en la forma prevista en el número 6 del artículo 12 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), y en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, de desarrollo (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).

Sus reclamaciones y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios dentro del Sistema Canario de Salud, se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre.

**1713** *Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.- Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se convocan subvenciones a favor de empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro para la edición en Canarias de revistas culturales en el año 2007.*

Visto el expediente de subvención referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes nº 149/2007, de 14 de marzo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el año 2007, incluyéndose en su anexo, entre otras, como proyectos, la convocatoria de subvenciones con el objetivo de fomentar la edición de revistas que sean eminentemente culturales y que tengan una difusión regional.

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nº 425/2007, de 27 de junio (B.O.C. nº 146, de 20.7.07), se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones a favor de empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro para la edición en Canarias de revistas culturales.

Mediante Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nº 468/2007, de 20 de julio (B.O.C. nº 162, de 13.8.07), se corrigen determinados errores materiales y aritméticos en la Orden citada anteriormente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El dispongo segundo de la Orden citada en el antecedente de hecho segundo acuerda delegar en la Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas la competencia para convocar y conceder las subvenciones a que se refieren las bases de dicha Orden. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y en el marco de las competencias atribuidas en el artículo 17.k) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), tiene como objetivos, entre otros, ejercer la dirección de las actividades orientadas a la difusión general del libro y la lectura.

Segundo.- Dispone el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) que "podrán realizarse convocatorias cuyas bases tengan vigencia indefinida. En este supuesto, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria. En dicha resolución se hará mención expresa a las bases de la convocatoria a que se refiere y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas".

Tercero.- Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), así como lo dispuesto en el citado Decreto Territorial 337/1997, en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquellas normas estatales, así como lo establecido en las bases aprobadas con vigencia indefinida mediante las Órdenes citadas en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución.

Cuarto.- Serán igualmente de aplicación la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84; c.e. B.O.C. nº 91, de 29.7.85), en aquellos preceptos que mantienen su vigencia hasta la plena entrada en vigor de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06) y la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007 (B.O.C. nº 252, de 30.12.06).

Quinto.- Dispone el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación, y en virtud del Decreto 272/2007, de 24 de julio, del Presidente, de nombramiento como Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas (B.O.C. nº 149, de 25.7.07),

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar subvenciones a favor de empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro para la edición en Canarias de revistas culturales en el año 2007 con arreglo a las bases generales aprobadas con vigencia indefinida mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nº 425/2007, de 27 de junio (B.O.C. nº 146, de 20.7.07), corregida mediante Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nº 468/2007, de 20 de julio (B.O.C. nº 162, de 13.8.07), con cargo a la aplicación 18.16.455G.480.00, L.A. 18464302 "Apoyo revistas culturales", por un importe de ciento veinte mil (120.000,00) euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias

para 2007, aprobados mediante Ley 12/2006, de 28 de diciembre (B.O.C. nº 252, de 30.12.06).

Segundo.- La presente Resolución se dicta por delegación realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades, Cultura y Deportes mediante la Orden citada en el resuelto anterior.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes con arreglo al modelo que figura en las bases generales establecidas en las meritadas Órdenes será de quince (15) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2007.- La Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Blanca Rosa Quintero Coello.

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1714** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 4 de octubre de 2007, del Director, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por convocatoria realizada mediante Resolución de 6 de agosto de 2007, del Presidente, que aprueba la convocatoria y establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones mediante Contratos Programa para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua por parte del Servicio Canario de Empleo, para el ejercicio 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

Por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 6 de agosto de 2007, se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general

para la concesión de subvenciones mediante Contratos Programa para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua por parte del Servicio Canario de Empleo, para el ejercicio 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (B.O.C. nº 172, de 28 de agosto).

El apartado segundo de la base decimoquinta de la precitada Resolución establece que, el plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el cual se dispuso entre los días 1 y 24 de septiembre de 2007.

Con el objeto de cumplir con este plazo, teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio presupuestario, los distintos trámites administrativos necesarios para la resolución del expediente, así como razones de interés público por las que es necesario iniciar la ejecución de las acciones formativas de los Planes de Formación, de las entidades que resulten beneficiarias de la citada subvención, es por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 6 de agosto de 2007, para la concesión de subvenciones públicas mediante Contratos Programa, la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Establece el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99) que "1. Cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento".

El apartado quinto de la mencionada Resolución de 6 de agosto de 2007, establece que "Se faculta al Servicio Canario de Empleo para dictar las instrucciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución".

El artículo 8.5 del Decreto 118/2004, de 29 de julio (B.O.C. nº 163, de 24.8.04), por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo establece que "Con carácter general, se entenderán atribuidas a la Dirección las competencias que correspondan al Servicio Canario de Empleo cuando la norma de atribución no designe expresamente al órgano que deba ejercerlas".

En su virtud y, en uso de las competencias que tengo legal y reglamentariamente atribuidas y en concordancia con las demás de preceptiva aplicación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 6 de agosto de 2006, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones mediante Contratos Programa para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua por parte del Servicio Canario de Empleo, para el ejercicio 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con la indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno, según el artº. 50.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2007.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**1715** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 4 de octubre de 2007, del Director, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por convocatoria realizada mediante Resolución de 6 de agosto de 2007, del Presidente, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas al desarrollo de Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua, para el ejercicio 2007, por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.*

Por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 6 de agosto de 2007, se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2007 y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones públicas al desarrollo de Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua cofinanciada por el Fondo Social Europeo (B.O.C. nº 172, de 28 de agosto).

El apartado segundo de la base decimotercera de la precitada Resolución establece que, el plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de tres meses, contados a partir del día siguiente

a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el cual se dispuso entre los días 1 y 24 de septiembre de 2007.

Con el objeto de cumplir con este plazo, teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio presupuestario, los distintos trámites administrativos necesarios para la resolución del expediente, así como razones de interés público en cuanto a la necesidad de iniciar, lo antes posible, los proyectos de las entidades que resulten beneficiarias de la citada subvención, es por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 6 de agosto de 2007, para el desarrollo de Acciones Complementarias y de Acompañamiento, la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Establece el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99) que "1. Cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento".

El apartado cuarto de la mencionada Resolución de 6 de agosto de 2007, establece que "Se faculta al Servicio Canario de Empleo para dictar las instrucciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución".

El artículo 8.5 del Decreto 118/2004, de 29 de julio (B.O.C. nº 163, de 24.8.04), por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo establece que "Con carácter general, se entenderán atribuidas a la Dirección las competencias que correspondan al Servicio Canario de Empleo cuando la norma de atribución no designe expresamente al órgano que deba ejercerlas".

En su virtud y, en uso de las competencias que tengo legal y reglamentariamente atribuidas y en concordancia con las demás de preceptiva aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 6 de agosto de 2006, del Pre-

sidente, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2007 y, se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones públicas al desarrollo de Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con la indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno, según el artº. 50.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2007.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

## IV. Anuncios

### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

**4062** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del suministro de ciento veinte (120) ordenadores personales.*

EXPEDIENTE: 13/07.

OBJETO: suministro de ciento veinte (120) ordenadores personales.

ADJUDICATARIO: Algoritmos Procesos y Diseños, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 81.117,60 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 26 de septiembre de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2007.-  
El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

**4063** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto de adjudicación, para la realización del suministro y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras para la Consejería de Economía y Hacienda.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización del suministro y mantenimiento de máquinas fotocopadoras para la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Precio de licitación: el presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de ciento setenta mil cincuenta euros con setenta y nueve céntimos (170.050,79 euros) sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía y con el siguiente desglose de conceptos:

Suministro: ciento treinta y cuatro mil (134.000) euros; mantenimiento: treinta y seis mil cincuenta euros con setenta y nueve céntimos (36.050,79 euros).

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Secretaría en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, horario de 9,00 a 14,00 horas, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección [mpenrue@gobiernodecanarias.org](mailto:mpenrue@gobiernodecanarias.org), si bien este medio só-

lo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

6.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 9,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

7.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula nº 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2007.-  
El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

## Consejería de Sanidad

**4064** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de mobiliario clínico, general y electrodomésticos con destino a la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife.- Expte. nº 07-PTF-SUM-ABO-091.*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 07-PTF-SUM-ABO-091.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario clínico general y electrodomésticos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 60 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 145.550,00 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 90%.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

## 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Guillermo Martín Ribot.

**4065** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de elementos terminales de instalaciones con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Expte. nº 07-HCO-SUM-ABO-102.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 07-HCO-SUM-ABO-102.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de elementos terminales de instalaciones.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 154.000,00 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 75%.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

## 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Guillermo Martín Ribot.

**4066** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de túnel de lavado, cinta transportadora y carros de distribución de bandejas con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.- Expte. nº 07-HCO-SUM-ABO-103.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 07-HCO-SUM-ABO-103.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de túnel de lavado, cinta transportadora y carros distribución bandejas.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 4 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 115.842,50 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 75%.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Guillermo Martín Ribot.

**4067** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria.- Expte. nº 07-HIM-SUM-ABO-115.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 07-HIM-SUM-ABO-115.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 9 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 351.950,00 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 90%.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Guillermo Martínón Ribot.

**4068** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de mobiliario a medida con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.- Expte. nº 07-HCO-SUM-ABO-101.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 07-HCO-SUM-ABO-101.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario a medida.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 6 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 238.161,00 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 75%.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Guillermo Martín Ribot.

**4069** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 27 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de una consultoría y asistencia consistente en el asesoramiento para proyectos científicos en la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, por un período de un año.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: C.P. SCT 8/07-A.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de consultoría y asistencia consistente en el asesoramiento para proyectos científicos en la Gerencia de Atención Primaria.

b) División por lotes y números: - - -.

c) Lugar de ejecución: Centros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: un año.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: gasto máximo o indicativo: cuarenta y dos mil (42.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍAS.

a) Provisional: no precisa.

b) Definitiva: 4% del importe adjudicado.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfonos: (922) 470977 ó (922) 470979.

e) Telefax: (922) 470938.

f) Página Web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el decimoquinto día natural a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

#### c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, planta baja (Registro).

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: - - -.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, 2ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo o mensajería que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposiciones económicas y técnicas); en caso contrario, se concederán tres días naturales de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono antes indicados.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2007.-  
La Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, María Isabel Fuentes Galindo.

**4070** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 21 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de suturas manuales y mecánicas.- Expte. n<sup>o</sup> 2008-0-01/02.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación anticipada: 2008-0-01/02 (suministro de suturas manuales y mecánicas).

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2008-0-01/02.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de suturas manuales y mecánicas.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.809.294,64 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147, (928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 27 de octubre de 2007, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Contratación Administrativa- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 21 de septiembre de 2007.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

**4071** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 21 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de fungible para equipos de monitorización "sensores SPO2" y la cesión del equipamiento necesario.- Expte. nº 2008-0-10.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación anticipada: 2008-0-10 (suministro de fungible para equipos de monitorización "sensores SPO2" y la cesión del equipamiento necesario).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2008-0-10.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de fungible para equipos de monitorización (sensores SPO2) y la cesión del equipamiento necesario.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.554.004,80 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147, (928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 27 de octubre de 2007, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. De

no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Contratación Administrativa- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 21 de septiembre de 2007.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4072** *Dirección General del Medio Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría consistente en la asistencia técnica y seguimiento de cetáceos varados en Canarias y determinación de sus parámetros biológicos, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General del Medio Natural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 33/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de la consultoría consistente en la asistencia técnica y seguimiento de los cetáceos varados en Canarias y determinación de sus parámetros biológicos, en el marco de las acciones contempladas en el Proyecto Interreg III-B Estudio, monitorización y educación para la conservación de los cetáceos en la Macaronesia de acrónimo: EMECETUS, con la finalidad de obtener datos de la presencia de las diferentes especies de cetáceos a lo largo del año y su posible distribución, así como de información biológica de los cetáceos varados (como aquella re-

lativa a su reproducción, edad, madurez sexual, alimentación, etc.), fundamentalmente de aquellas especies catalogadas y aquellas de importancia comunitaria con el objeto de dotar de fundamentos rigurosos a las políticas de conservación de estas especies y especialmente a los planes de conservación requeridos por el catálogo de especies amenazadas de Canarias.

b) División por lotes y número: el objeto del contrato está repartido en los siguientes lotes:

Lote 1.- Islas Occidentales.

Lote 2.- Islas Orientales.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, y como máximo hasta el 16 de marzo de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: treinta y siete mil trescientos treinta y dos (37.332,00) euros, con el desglose que a continuación se detalla:

- Lote 1º Islas Occidentales: dieciocho mil seiscientos sesenta y seis (18.666,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2007: catorce mil trescientos noventa (14.390,00) euros.

- Año 2008: cuatro mil doscientos setenta y seis (4.276,00) euros.

- Lote 2º Islas Orientales: dieciocho mil seiscientos sesenta y seis (18.666,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2007: catorce mil trescientos noventa (14.390,00) euros.

- Año 2008: cuatro mil doscientos setenta y seis (4.276,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306296 (Sección de Contratación Administrativa) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General

Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1<sup>er</sup> piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5<sup>a</sup> planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306296, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Biodiversidad de la Viceconsejería de Medio Ambiente en San Cristóbal de La Laguna, Carretera La Esperanza, km 0,8, planta 1<sup>a</sup>, teléfono (922) 473901, para cualquier cuestión relativa al objeto de este contrato.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2007.-  
El Director General del Medio Natural, Francisco Martín León.

*Otros anuncios*

### Consejería de Economía y Hacienda

**4073** *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2007, sobre notificación de informe de control financiero dirigido a la entidad Consorcio para la Exportación de Productos Alimenticios de Canarias, S.A., por razón de la participación conjunta con la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA), en el plan de empresa consistente en desarrollar un programa de acciones de promoción y comercialización de diferentes productos canarios en los mercados de África Occidental.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, del Informe de control financiero dirigido a la entidad Consorcio para la Exportación de Productos Alimenticios de Canarias, S.A. (C.I.F. A-38541439), por razón de la participación conjunta con la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA), en el plan de empresa consistente en desarrollar un programa de acciones de promoción y comercialización de diferentes productos canarios en los mercados de África Occidental, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la entidad Consorcio para la Exportación de Productos Alimenticios de Canarias, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1. Notificar el Informe de control financiero a la entidad Consorcio para la Exportación de Productos Alimenticios de Canarias, S.A. (C.I.F. A-38541439), por razón de la participación conjunta con la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA), en el plan de empresa consistente en desarrollar un programa de acciones de promoción y comercialización de diferentes productos canarios en los mercados de África Occidental.

El interesado dispone de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 5<sup>a</sup> planta, de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de ser notificado del contenido íntegro del Informe de control financiero.

Así mismo, se advierte al interesado de que, si transcurrido dicho plazo, no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

2. Remitir el presente anuncio a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, poblaciones correspondientes a los últimos domicilios conocidos, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2007.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98), Agustín Ojeda Vega.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el proceso, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que puedan personarse como demandados en dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2007.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

## Consejería de Sanidad

**4074** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del expediente administrativo en el recurso nº 422/2007, Procedimiento Ordinario, interpuesto por D. José Miguel Rodríguez Acosta.*

Visto el escrito de fecha 25 de julio de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, relativo al recurso nº 422/2007, Procedimiento Ordinario, seguido por D. José Miguel Rodríguez Acosta, que ha tenido entrada en la Dirección General de Recursos Humanos el 2 de agosto de 2007 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo registrado con el nº 422/2007, Procedimiento Ordinario, interpuesto por D. José Miguel Rodríguez Acosta contra Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2007, que aprueba el Acuerdo entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del Sector, que establece las líneas principales de actuación para la ordenación de los Recursos Humanos adscritos a las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4075** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2007, que aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira (C-24) en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida y Telde, en la isla de Gran Canaria y toma conocimiento del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Habiéndose aprobado inicialmente y tomando conocimiento del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira (C-24) en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida y Telde, en la isla de Gran Canaria, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 23 de julio de 2007, se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y por el plazo máximo de un año, en las áreas interiores a las zonas definidas por el Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira.

En todo caso, sólo se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el documento de aprobación inicial del Plan Especial del Paisaje Protegido que se tramita o, habiendo sido alterado, las determinacio-

nes aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las de la normativa en vigor.

Asimismo se somete a información pública, por plazo de 45 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, simultáneamente el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el documento de Aprobación Inicial del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira (C-24), mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia; estando el expediente de manifiesto de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Dirección General de Ordenación del Territorio, en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, en las Palmas de Gran Canaria. También se expondrá al público en el Cabildo de Gran Canaria y en los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida y Telde.

Asimismo el documento elaborado estará disponible en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/cmayer>

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a excepción de la suspensión de licencias urbanísticas, respecto de la que cabrá interponer recurso de alzada, ante el Viceconsejero de Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2007.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

## Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**4076** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 26 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso subterráneo de tramo de línea aérea y sustitución de un apoyo a la llegada al CT C-101.558 "Timagada II", ubicada en calle Diseminado Timagada, término municipal de Tejeda.- Expte. nº AT 07/100.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/100, denominado: Paso subterráneo de tramo de línea aérea y sustitución de un apoyo a la llegada al CT C-101.558 "Timagada II".

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Il-tre. Ayuntamiento de Tejeda, con domicilio en plaza Nuestra Señora del Socorro, 3, término municipal de Tejeda, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en nuevo apoyo fin de línea a instalar en sustitución del existente A-105.563 y su final en CT C-101.558 "Timagada II", con longitud total de 104 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, ubicado en calle Diseminado Timagada, afectando al término municipal de Tejeda.

El presupuesto de la instalación citada es de 41.254,07 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

**4077** *Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 3 de agosto de 2007, relativo a la solicitud de D. Claudio Gopar Torres de legalización de un pozo tradicional para captación de aguas subterráneas en el lugar conocido como Rosa de los James, en el término municipal de Tuineje.- Expte. n°02/07-PASB.*

Por D. Claudio Gopar Torres se ha solicitado la legalización de un pozo tradicional para captación de aguas subterráneas en el lugar conocido como Rosa de los James, en el término municipal de Tuineje, Fuerteventura, expediente n° 02/07 PASB.

De conformidad con lo previsto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias; artículo 59 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a cuyo efecto pueden examinar el expediente en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en la calle Lucha Canaria, 112, 2ª planta, Puerto del Rosario, durante el horario de oficina.

Puerto del Rosario, a 3 de agosto de 2007.- El Vicepresidente, Manuel Miranda Medina.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia n° 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

**4078** *EDICTO de 20 de septiembre de 2007, relativo a providencia dictada en los autos de familia. Divorcio contencioso n°0000187/2006.*

Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 7 y

Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado providencia, en los autos que luego se dirá cuyo tiene el siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2007.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de diez días concedido a D. Jesús Manuel Mansito Pérez para presentar escrito de oposición y eventual impugnación de la resolución apelada en este proceso sin haberlo verificado.

Asimismo hago constar que por el Ministerio Fiscal se ha presentado, dentro de plazo, escrito de oposición al recurso de apelación interpuesto, con sus copias.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO-JUEZ Dña. María Dolores Aguilar Zoilo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2007.

1.- Habiendo finalizado el plazo de diez días concedido a D. Jesús Manuel Mansito Pérez para presentar el escrito de oposición al recurso de apelación interpuesto en el presente proceso o de impugnación de la misma resolución, sin haberlo verificado, se declara precluida y perdida la oportunidad de realizar el referido trámite (artículo 136 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LECn).

2.- Conforme a lo ordenado en el artículo 463.1 de la LECn, remítanse los autos a la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife para resolver la apelación, con emplazamiento de las partes por término de 30 días.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.- EL/LA SECRETARIO.

Vistos por el Sr./a Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000187/2006, seguidos a instancia de Dña. Rosa María González González, representada por la Procuradora Dña. Carmen Guadalupe García, contra D. Jesús Manuel Man-

sito Pérez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2007.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.